



CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, SEGÚN ACUERDO No. _____ DE
FECHA ___ DE _____ DE _____ Y CLAVE DE
REGISTRO DE PLAN DE ESTUDIOS _____.

LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A
LA ASISTENCIA FAMILIAR, VILLA MARÍA DEL
TRIUNFO – 2020

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

MAGISTER EN DERECHO

PRESENTA:

WALTER JOSE TELLO OSORIO

CIUDAD DE MÉXICO 2022

ÍNDICE

Pág.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
I.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.5. Limitaciones del estudio.....	19
II.MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales	¡Error! Marcador no definido.
2.2 Bases teóricas.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1. Concepto de la efectividad.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2 Definición de principio	¡Error! Marcador no definido.

2.2.3 Principio de oportunidad.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5. Definición de términos.....	¡Error! Marcador no definido.
2.6. Formulación de hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
2.6.1 Hipótesis General	¡Error! Marcador no definido.
2.7. Identificación de variables	¡Error! Marcador no definido.
2.7.1.1. Definición conceptual.....	¡Error! Marcador no definido.
2.7.1.2. Variable operacional	¡Error! Marcador no definido.
2.7.1.2.1 Definición operativa de variables e indicadores	¡Error! Marcador no definido.
III. MARCO METODOLÓGICO METODOLOGÍA.....	77
3.1. Enfoque	77
3.2. Tipo.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Diseño.....	¡Error! Marcador no definido.
3.4. Método.....	¡Error! Marcador no definido.
3.5. Población/muestra	¡Error! Marcador no definido.
3.6. Técnicas.....	¡Error! Marcador no definido.
3.7. Aspecto ético.....	¡Error! Marcador no definido.
IV. RESULTADOS	¡Error! Marcador no definido.
4.1. Descripción.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2 Interpretación	107
4.3 Discusión	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES	112
RECOMENDACIONES	113

REFERENCIAS.....	115
Anexos.....	128

Lista de tablas

Tabla 1. ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?.....	88
Tabla 2. ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?.....	89
Tabla 3. Cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado	91
Tabla 4. El investigado ha cumplimiento con el total de las cuotas acordadas	92
Tabla 5. Ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo.....	93
Tabla 6. Cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s).....	94
Tabla 7. El fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado.....	95.
Tabla 8. En cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado.....	96
Tabla 9. Cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato.....	97
Tabla 10. Se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado.....	98
Tabla 11. ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar han permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo?.....	99

Tabla 12. ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	101
Tabla 13. ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?.....	102
Tabla 14. ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?.....	103
Tabla 15. ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?.....	105
Tabla 16. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?.....	106
Tabla 17. ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?.....	107
Tabla 18. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?.....	108
Tabla 19. ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?.....	109

Tabla 20. Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Villa María del Triunfo.....	110
Tabla 21. Bareno.....	110
Tabla 22. Prueba del Chi-cuadrado.....	111

Lista de figuras

Figura 1. Porcentajes obtenidos en el ítem 1 del cuestionario	89
Figura 2. Porcentajes obtenidos en el ítem 2 del cuestionario,.....	90
Figura 3. Cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado	91
Figura 4. El investigado ha cumplimiento con el total de las cuotas Acordadas	92
Figura 6. Cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)	94
Figura 7. El fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado.....	95
Figura 9. Cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda	97
Figura 10. Emitida disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado.....	98
Figura 11. El principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico.....	100
Figura 12. Razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas.....	101
Figura 13. Principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.....	102
Figura 14. Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad.....	103
Figura 15. Capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas.....	105
Figura 16. Incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar.....	106

Figura 17. Los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas.....	107
Figura 18. Incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar.....	108
Figura 19. Los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar.....	109

..

INTRODUCCIÓN

La falta de apoyo y cuidado hacia los miembros de la familia puede tener consecuencias significativas en su bienestar emocional, físico y económico. Ante este contexto, el principio de oportunidad surge como una herramienta legal que busca abordar estos delitos de manera efectiva y justa. El principio de oportunidad permite a las autoridades judiciales y fiscales tomar decisiones discretas en la persecución penal, priorizando ciertos casos y desistiendo de otros. La omisión a la asistencia familiar es un delito que afecta profundamente las relaciones y la estabilidad de las familias, este principio puede ser aplicado para evaluar la viabilidad de una acción penal, considerando las situaciones individuales de los casos e intereses de la familia involucrada.

La efectividad del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico y social. Comprender cómo se aplica este principio y cómo impacta en la resolución de estos delitos puede brindar información valiosa para mejorar las políticas y prácticas relacionadas con la asistencia familiar.

A través de un enfoque estadístico y cualitativo, se buscará identificar patrones, relaciones y tendencias en la aplicación del principio de oportunidad en estos delitos específicos. Además, se considerarán las percepciones y experiencias de los actores involucrados, como los fiscales, jueces y los propios miembros de las familias afectadas, a través de entrevistas y cuestionarios.

Los resultados de este estudio tienen como objetivo determinar la efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar,

Villa María del Triunfo – 2020, así como ofrecer recomendaciones y perspectivas para mejorar la aplicación de este principio en la protección y el bienestar de las familias.

Es importante destacar que este estudio se desarrolla en el contexto de la jurisdicción fiscal de Villa María del Triunfo, y los resultados y conclusiones obtenidos estarán limitados a esta jurisdicción en particular.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El derecho internacional establece normas dirigidas a los infantes y jóvenes a la alimentación, vestido y vivienda segura para que puedan desarrollarse de manera óptima. La Convención define, como una obligación la alimentación apropiada y la atención necesaria en los casos. Desnutrición. El segundo objetivo sostenible determina acabar con el hambre, alcanzar el adecuado plan de alimentación y una nutrición adecuada para todos. Cabe recalcar que la protección sobre la nutrición de menores no se limita a estas leyes internacionales, sino que cada país cuenta también con leyes nacionales y programas específicos destinados a garantizar estos derechos. (UNICEF, s.f.)

América Latina cuenta con varias leyes que protegen la alimentación de niños y jóvenes, (FAO, 2013), entre ellas:

La mayoría de las naciones latinoamericanas adoptaron las normas legales del niño, que instituye una nutrición pertinente. La jurisprudencia de menores en Argentina reconoce la alimentación adecuada y obliga al Estado a garantizar a los menores la alimentación nutritiva y adecuada.

En México establece normatividad a niños sobre la alimentación adecuada y el compromiso del Estado a través de políticas nacionales y programas especiales.

Ley de Alimentación Escolar (Brasil) establece la obligación del Estado de proporcionar alimentación escolar gratuita y nutritiva a todos los estudiantes de las escuelas públicas del país.

El Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (Colombia) establece políticas y programas específicos para garantizar la alimentación adecuada de todos los residentes, incluidos niños y jóvenes.

Finalmente, se mencionan algunas leyes latinoamericanas que protegen la alimentación de los niños y jóvenes. Cada país tiene sus propias leyes y programas específicos para garantizar estos derechos básicos.

Perú cuenta con varias leyes que protegen la alimentación de niños, niñas y jóvenes, entre ellas:

Ley N° 30021. Leyes que promuevan la nutrición saludable de niños y jóvenes. La ley contiene disposiciones sobre la promoción de una alimentación saludable.

Ley N° 27337 - Aprobación de la nueva Ley de la Niñez y la Adolescencia. Código de la niñez y la juventud: Este código reconoce el derecho de la niñez y la juventud a una alimentación adecuada y obliga al Estado a garantizar este derecho.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma: Este programa del gobierno peruano tiene como objetivo proporcionar una alimentación saludable y nutritiva a los niños y adolescentes en las escuelas públicas del país.

Las leyes y programas que protegen a la alimentación de niños, niñas y jóvenes en el Perú. Evidentemente, este es uno de los problemas sociales más importantes que deben abordar los administradores de los tribunales estatales en los casos penales que involucran tales delitos. La falta de respeto a normas a la alimentación de los niños y jóvenes peruanos puede afectar gravemente su desarrollo

físico y cognitivo, así como su salud en general. Algunos de los problemas que esto puede causar son:

Desnutrición: una alimentación inadecuada puede provocar desnutrición, lo que se traduce en una serie de problemas de salud, como la baja estatura, la pérdida de masa muscular, la fatiga y la debilidad, entre otros.

Anemia: La falta de hierro y otros nutrientes esenciales en la dieta puede provocar anemia, lo que puede afectar negativamente el rendimiento escolar, la capacidad cognitiva, físico y mental de los niños y adolescentes.

Enfermedades infecciosas: La desnutrición consiste en una alimentación inapropiada pueden debilitar el sistema inmunológico de los niños y adolescentes, lo que los hace más susceptibles a enfermedades infecciosas, como la neumonía, la tuberculosis y otras enfermedades respiratorias.

Bajo rendimiento escolar: La alimentación desproporcionada y no balanceada puede afectar negativamente el rendimiento escolar de los niños y adolescentes, ya que pueden presentar problemas de concentración, memoria y capacidad de aprendizaje.

Problemas emocionales: La alimentación incorrecta también puede provocar problemas emocionales en los infantes.

En conclusión, desatender la manutención de los niños y jóvenes peruanos afecta gravemente su salud, desarrollo y bienestar emocional y social, lo que a su vez afecta negativamente su futuro. Para ello, se deben tomar medidas para garantizar una alimentación adecuada y nutritiva a todos los niños, niñas y jóvenes del país.

La implementación del régimen procesal de Perú ha enfrentado algunas dificultades y, en ocasiones, ha afectado la jurisprudencia por la congestión procesal. El sistema de castigo actual se basa principalmente en el castigo penal y político, lo que aumenta el castigo y agrava los tipos de delitos, al tiempo que crea nuevos delincuentes y aumenta el número de casos resueltos. (Carpio, 2018).

Sistema normativo establecido en el art. Artículo 2 del Código Procesal Penal - KPK, corresponde al principio de oportunidad, cuyo motivo es alentar al infractor a que deje de cometer el delito después de pagar la indemnización total, con la ayuda de la oficina del fiscal, de acuerdo con la fiscalía estatal. perjudicados que se benefician del delito Fin de la causa, además de otorgar al perjudicado la referida indemnización, figuras utilizadas para administrar el delito de asistencia negligente a la familia (Valderrama, 2021). En otras palabras, el principio de elección es un mecanismo de despenalización, que otorga al fiscal el derecho a ejercer su facultad discrecional de no iniciar un proceso penal en las condiciones previstas en la norma, mientras cuente con el consentimiento del investigado, para evitar la masificación procesal y el hacinamiento en las cárceles

En todo el mundo, la doctrina de la concurrencia proviene de un estatuto italiano que requiere que los procesamientos se completen antes de que el acusado esté presente y la otra parte esté ausente, una formulación legal que ha sido consagrada en los estatutos de países como América Latina. (citado por Velásquez, 2021).

En el derecho peruano se ha introducido el principio de oportunidad en aquellas jurisdicciones donde es aplicable, lo que permite agilizar los procedimientos, según estadísticas presentadas en el informe Ordoñez (2019). En 04

jurisdicciones, el “Código Procesal Penal” establece que “su aplicación resultó en una mayor valoración positiva de los demandantes en cuanto a los plazos procesales razonables, con un 87% de acuerdo en que este modelo procesal estuvo asociado con la oportunidad del 92% de los casos asistidos siendo procesada en consecuencia”.

Se considera delito la falta de asistencia familiar, en tanto se niega la conducta inapropiada de uno o ambos padres que se comprometen a brindar asistencia, se entiende que es importante no solo observar la alimentación de los menores que reciben alimentos, sino también por ello cifra. comprende el bienestar, la escolarización, el deporte y la diversión del menor, porque su desobediencia significa una amenaza para el desarrollo de los hechos y la integridad del niño. (Rioja, 2022).

Según Ordoñez (2019), en el 98,65% de los casos los delitos de desamparo familiar en su mayoría son cometidos por el padre, la situación económica se caracteriza principalmente por lugares de clase pobre, trabajo temporal, constancia de violencia intrafamiliar con la madre del menor.

En algunos casos, hay una falta de informes medibles sobre estas características a nivel regional y local, entre otros. Por las razones anteriores, este estudio tiene como objetivo explorar el principio de contingencia en la negligencia criminal, donde los demandantes generalmente se sienten vulnerables al no cerrar el caso antes porque el tiempo de espera para la finalización del caso penal es demasiado largo.

1.1. Formulación del problema

1.1.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Villa María del Triunfo – 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. Problema específico 1

¿El principio de oportunidad aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo?

1.2.2.2. Problema específico 2

¿El pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar?

1.2.2.3. Problema específico 3

¿El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar la efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020

1.2.2. Objetivos específicos

1.2.2.1. Objetivo específico 1

Describir si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo – 2020

1.2.2.2. Objetivo específico 2

Identificar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.2.2.3. Objetivo específico 3

Demostrar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa Maria del Triunfo

1.3. Justificación de la investigación

Se explorará el razonamiento teórico para la justificación del estudio, como conceptos teóricos, así como también se realizará una investigación teórica mediante la obtención de información de fuentes jurídicas como el derecho, doctrina, principios. y jurisprudencia.

La razón práctica es que permiten determinar la validez y el alcance de la ejecución respecto de las obligaciones alimentarias del perjudicado (normalmente el menor), el ritmo de pago de las obligaciones y la seguridad del menor.

Justificación metodológica, porque se aplicará el método científico basado en métodos cuantitativos, lo que permitirá el uso de herramientas deductivas..

La relevancia de la revisión reside en completarla por la forma en que abarca asuntos específicos en el marco de la igualdad y habitual en innumerables familias peruanas. Asimismo, es vital que las vulneraciones de la privación de la asistencia familiar sean tratadas de la manera más eficaz, garantizando constantemente su celeridad, en razón de que el gran legítimo que es el niño, muy salvaguardado por el Estado, debe ser atendido consistentemente, asegurando la disposición de los alimentos de manera inmediata y urgente.

1.4. Limitaciones del estudio

La indagación presenta falta de fuentes especializadas sobre el tema, carencia de profesionales especializados y el tiempo es limitante.

II.MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Delgado y Álvarez (2022) el propósito del estudio fue analizar la conducta punible de inasistencia alimentaria y sus garantías para los niños. El enfoque planteado fue cualitativo – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de análisis documental. Los resultados señalan que las leyes sobre el tema son antiguas que no permite prevalecer las garantías constitucionales de los menores de edad; además, se visualiza un proceso ineficaz, lento y poco fiable. El estudio concluye que se vulnera los derechos de los pequeños por parte de sus padres que hacen caso omiso a sus responsabilidades para cumplir con la cuota alimentaria.

Osorio et al. (2022), tuvo la finalidad de analizar la efectividad del proceso penal en los casos de inasistencias alimentaria frente al incumplimiento del deudor alimentario. El modelo de indagación planteado fue cuantitativo – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de análisis documental. Los resultados precisan que la jurisprudencia constitucional indica que la responsabilidad de apoyo alimentaria se fija sobre dos demandas básicas: la necesidad del favorecido y la suficiencia económica del deudor, quien debe asistir a la subsistencia de sus familiares, sin que ello conlleve el sacrificio de su propia realidad. El análisis de la investigación concluyó que la inasistencia alimentaria frente a la incapacidad financiera del deudor alimentario debe fundamentarse en los medios probatorios y la motivación del incumplimiento económico para los menores de edad.

León (2019) tuvo el objetivo de indicar los fundamentos del inico de oportunidad respecto a la responsabilidad penal para la protección del infante y adolescente. El

modelo de indagación planteado fue cuantitativo – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de análisis documental. Los resultados señalan que la oportunidad corresponde a una excepción en donde la judicialización de la persona señalada de cometer un delito prima sobre la suspensión, interrupción o renuncia a la acción penal. El estudio concluye que los estados deben proponer diferentes alternativas para el tratamiento penal para la resguardar de los pequeños.

Alzamora (2018) la finalidad de la exploración fue establecer la congruencia en los sucesos de incumplimiento de alimentos. Fue cuantitativa – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de estudio documental. Los efectos precisan que, de 345 denuncias, se ejecutó 80 oportunidades se terminó anticipadamente del acto penal mientras que en 265 de los sucesos ello no se dio la terminación anticipada de la función del acto penal por delitos de abandono alimentario. El análisis de la indagación determino el inicio de oportunidad debe ser visto como una herramienta alternativa al arreglo de la disconformidad suscitado por el incumplimiento de alguno de los padres en la obligación alimentaria.

Gómez et al. (2018), el propósito del estudio fue analizar la terminación del desarrollo penal en los casos de incumplimiento alimentario. El tipo de indagación planteado fue cuantitativo – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de análisis documental. Los resultados señalan que la norma vigente es laxa e insuficiente para abordar la problemática, y se requiere de medidas capaces de cambiar la mentalidad del alimentante. El estudio concluye que cumplir con su cuota alimentaria no solo es una obligación moral para con sus hijos y

demás sujetos pasivos de la acción penal, sino que socialmente, es una conducta reprochable.

García (2018) la finalidad de la investigación fue analizar las implicaciones socio - jurídicas del delito de ausencia alimentaria en la ciudad de Cali. El modelo de indagación planteado fue cuantitativo – descriptivo, la muestra se conformó normativa jurídica de Colombia, aplicando el instrumento de análisis documental. Los resultados precisan que los procesos son ineficaces, además, que las personas afectadas poco conocen de sus derechos frente al incumplimiento del deudor alimentario. El análisis de la investigación concluyó que se desliga una ineficacia jurídica, los retrasos procesales afectan claramente de forma desproporcionada a los pequeños.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Cadillo y Méndez (2022) intentaron comprender cómo el inicio de sus oportunidades incide en los delitos de desamparo para ayudar a las familias. La metodología de la investigación fue cualitativa, tipo básica y modelo no experimental, y en la investigación mencionada participaron un total de 8 abogados expertos en el tema en cuestión. Por lo tanto, determinar cómo se utilizan las oportunidades iniciales en los delitos OAF es fundamental, ya que promueve una resolución rápida que beneficia tanto a los acusados como a las víctimas. Reduce el proceso que enfrentan los funcionarios judiciales en la actualidad. Por otro lado, los cargos deben ser modificados para alentarlos a forzar los delitos de la OAF y dar cuenta de hechos consistentes con la hipótesis de originación

Oncebay y Méndez (2022) plantean como objetivo establecer un vínculo entre la iniciación de aprovechamiento de oportunidad, ayuda familiar negligente en el distrito financiero de Ayacucho en el año 2020. método. Se consideraron diseños transversales

apropiados, diseños no experimentales, niveles apropiados de descripción y métodos cuantitativos. La muestra estuvo conformada por 60 abogados; la información de recopilación de datos se recopiló mediante un formulario estructurado; Se agregaron procedimientos SPSS 26 para el procesamiento de consultas, por supuesto, tablas mejoradas, gráficos para las conclusiones. El inicio de oportunidades de empleo está directamente relacionado con violaciones de negligencia en el cuidado del hogar; Por cuanto: La negligencia en los delitos de manutención familiar es común cuando las oportunidades de iniciativa no se utilizan adecuadamente. ($r_s = 0,960$; $p < 0,05$).

Lizondro (2021) reconoce como meta inicial de la investigación del aprovechamiento de oportunidad – 2021. La metodología es descriptiva, fenomenológico, cualitativa, ya que se elaboraron los informes de particulares, fiscales, defensores y defensores de víctimas utilizando guías de diálogo para el estudio de los fiscales penales de la Ventanilla y Público de la Ventanilla. Por lo tanto, de acuerdo a las consecuencias se concluye que para el empleo del inicio de oportunidad deben hallarse indicios de confianza que puedan acreditar la comisión de una infracción y la vinculación con la persona investigada, debiendo ser el principio de oportunidad aplicado. Las probabilidades están a favor de las partes infractor y el perjudicado de los derechos, pero los plazos y tarifas establecidos en las normas son suficientes, excepto que existan montos elevados por regularizar.

Cárdenas y Carrillo (2021), concluye cómo se determinan las infracciones por negligencia en la asistencia familiar antes de que comience la oportunidad del Distrito Fiscal de Lima Norte 2020. Métodos cualitativos, tipos básicos, niveles descriptivos y teoría del diseño; las sesiones de reconocimiento obtuvieron más fuentes de investigación bibliográfica y se fortalecieron con el uso de pautas para el diálogo con

expertos. Concluyó que la manutención familiar negligente perjudica el uso de las opciones de iniciación porque afecta negativamente los pagos de pensión alimenticia y los pagos acumulados requeridos para la iniciación de las opciones, lo que resulta en un retraso en la ejecución de las sentencias de manutención infantil.

Muñoz (2019), tiene la finalidad de expresar si el empleo del inicio de oportunidad a asistencia en la solución de problemas de abandono. Se trata de un estudio de diseños descriptivos comparativos, diseños transversales no experimentales. 20 abogados calificados y 06 fiscales fueron el total que utilizan instrumentos de medición. Cuestionario. Se concluyó que el 100% de los fiscales y el 89.5% de los abogados manifestaron iniciar el beneficio de resolver la controversia, y si fue el efecto de la oportunidad no aprovechada para resolver la disputa ($p < 0,05$).

Quesquén (2021) sustentó el propósito determinar la efectividad de la persecución del quinto y cuarto delito societario de Santa en el año 2021 en la persecución provincial de los delitos de asistencia familiar negligente, para lo cual se utilizaron métodos cuantitativos para desarrollar una base descriptiva, no experimental de tipo horizontal diseño con una comunidad de 22 fiscales provinciales y fiscales adjuntos. También use técnicas de entrevista cuando prepare formularios. En general, esta introducción tiene un bajo grado de efectividad en relación con los delitos de evasión por obligación judicial de pago de alimentos, ya que, de la información recabada, se puede suponer que la mayoría de los fiscales consideran que fuera del camino, contrariamente a la intención original.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Concepto de la efectividad

Expresa el efecto de un determinado procedimiento sobre el derecho de la sociedad; así, tiene en cuenta el nivel en el que se realizan los procedimientos, tratamientos y servicios, así como las diferencias entre médicos, establecimientos y el grado de coordinación de la atención al paciente. Esta es una cualidad que solo se puede apreciar en la práctica médica real (Jiménez, 2004) citado por Lam y Hernández (2008)

La eficacia es un concepto de gestión y liderazgo muy importante porque mide el éxito de las acciones y decisiones tomadas. La eficacia requiere establecer metas claras, desarrollar planes de acción efectivos y medir regularmente los resultados para refinar y mejorar los procesos. La eficacia está relacionada con la capacidad de lograr con éxito y eficacia un determinado resultado o meta. Es decir, se trata de hacer lo correcto de la manera correcta para lograr el objetivo deseado. La eficiencia se enfoca en los resultados, no en los procesos individuales o tareas realizadas para lograr esos resultados.

La efectividad es un concepto muy importante en la gestión y el liderazgo, ya que permite medir el éxito de las acciones y decisiones tomadas. Para mejorar la efectividad, es necesario establecer metas claras, desarrollar planes de acción efectivos y medir los resultados de manera regular para realizar ajustes y mejoras en el proceso.

2.2.2 Definición de principio

El término inicio se utiliza en la teoría jurídica general para referirse a dos conceptos diferentes: por un lado, como ya hemos señalado, el nombre denota la forma que toman las disposiciones, y el normativo que conforman el ordenamiento jurídico y que, como lo

veremos, cuentan con una estructura y un contenido particular. Comencemos por referirnos a este último evento en el que el vocablo principio se emplea para hacer alusión a los ‘principios usuales del derecho. Se suele denominar principios generales del derecho a las normas resultado de dicha operación jurídica, normas que aun cuando son conocidas con el mismo nombre de su fuente, como lo veremos, al ser una norma tipo principio adquieren las características generales de dicho arquetipo. (Acosta, 2010).

Un principio es una regla o idea fundamental que se utiliza como base para tomar decisiones y guiar el comportamiento en una determinada situación. Los principios pueden ser éticos, morales, legales, científicos o filosóficos, y se aplican en diferentes ámbitos de la vida, desde la política hasta la tecnología y la ciencia.

Los principios pueden ser universales, es decir, aplicables en cualquier situación, o específicos, diseñados para abordar un problema o situación particular. También pueden ser abstractos o concretos, dependiendo de su nivel de generalidad o especificidad.

Los principios son importantes porque proporcionan una guía para la toma de decisiones y ayudan a establecer normas y estándares de comportamiento. También pueden servir como base para la creación de políticas y leyes que rigen el comportamiento humano y las relaciones sociales.

2.2.3 Principio de oportunidad

Capacidad que tiene el fiscal de evitar la función de la diligencia delictiva en los casos previstos por la normativa y, teniendo en cuenta lo anterior, exigir el sobreseimiento de la situación cuando se reúnan los presupuestos de la normativa prevista.

Ministerio de justicia y derechos humanos (2014), es un instrumento de arreglo y dictamen de disputa jurídico penales, que, con la colaboración activa del fiscal, posibilita que el acusado y víctima acuerden previamente el proceso penal (prefiere el principio del consenso), permitiendo así al imputado se cubre la indemnización, los fiscales cerrarán la causa penal y el perjudicado recibirá los pagos antes mencionados.

Salas (s. f.), como titular del proceso penal público, tiene la potestad de no ejercer o, en su caso, solicitar al tribunal que rechace determinadas pretensiones legales, que pueden ser concurrentes o excluyentes:

- Elementos constitutivos de Delito: esto significa que la investigación preliminar o judicial ha producido pruebas suficientes y pertinentes de la presencia del delito y la colaboración del denunciado en el momento del delito.
- Ausencia de Necesidad de Pena: ya no es imprescindible la pena si el denunciado se ha visto gravemente perjudicado física o psicológicamente por el delito que cometió.
- Falta de Merecimiento de Pena: que, las infracciones son menores o raras y, a su vez, no afectan seriamente el interés público.
- Pequeña Culpabilidad: cuando concurren eventualidades atenuantes que admitan una reducción significativa de la sanción, relacionados con el motivo y propósito del delincuente, sus características personales, comportamiento después de cometer el delito, excluyendo la confesión.
- Consentimiento del Imputado: que el denunciado preste una autorización a emplear del inicio de oportunidad de iniciar un proceso relevante
- Obligación de Pago: que, El demandado ha pagado la totalidad de los daños civiles, es decir, la restitución de los bienes o, en suceso, de su valor y la

reparación de los males y perjuicios; o en toda ocasión los demandados hayan dado su consentimiento a la parte lesionada.

- Exclusión de funcionarios Públicos: Estos supuestos no pueden en ningún caso aplicarse a las actividades de los funcionarios públicos. En otras palabras, el acusado es un servidor público y los actos delictivos cometidos por él en el desempeño de funciones públicas están claramente excluidos.

El artículo 4° del Nuevo Reglamento del empleo del fundamento de Oportunidad y Convenio Reparatorio (2018), demuestra la perspectiva de la coyuntura como un dispositivo legal que admite al fiscal conscientemente, en los episodios previstos en la solicitud y con el consentimiento de los acusados, averiguar cómo limitarse a la práctica del acto penal, que, sin carga de pretender complacer totalmente las ventajas de los afectados, si es importante.

Reglamentado en el Artículo 2° del Código Procesal Penal, se presenta en el Código Penal de 1991 determinando una conciliación de las partes en disputa, de tal manera de alcanzar un arreglo rápido y atender otras infracciones.

Arbulú (2015) reitera que la base de inicio es una herramienta de acuerdo y arreglo de disputas penales, que permite acordar de antemano el resultado de la causa penal entre el fiscal y el agraviado, ayudando activamente al fiscal que acepta que el imputado, cuando se completa el trato ciudadano, se beneficia del ministerio de estado y de las personas relacionadas con dicho pago, limitando la actividad delictiva.

Chávez (2017) manifiesta que la doctrina que fundamenta la oportunidad, insta que el Ministerio Fiscal, considerando la curiosidad de una ocasión sancionable a pesar del recurso de comprobación total de la culminación de una infracción, queda apto para no comenzar, obstaculizar o disminuir el trámite de la

acusación penal, ya que esto se propone por razones de ventaja social o motivación político-criminal.

El inicio de oportunidad es un principio legal que se emplea en el entorno de la justicia y el derecho penal. Consiste en la capacidad que tiene la administración Pública o el juez de decidir si se inicia o se continúa un desarrollo penal en contra de una persona, teniendo en cuenta la seriedad del delito, la capacidad de la persona para responder por sus actos y las circunstancias del caso.

El inicio de oportunidad se basa en la creencia de que el sistema de justicia no debe ocupar recursos en perseguir delitos de poca importancia o que no representan un peligro para la sociedad. Por lo tanto, se puede optar por no continuar con la acción penal si se considera que el sujeto no aparenta ser un riesgo para la sociedad y si la sanción no sería proporcional a la seriedad del delito.

Este principio admite que el sistema de justicia se enfoque en los delitos más graves y peligrosos, mientras que evita que se gasten recursos y tiempo en delitos menores o en diversos casos. Sin embargo, su aplicación puede ser limitada y controvertida, ya que puede generar controversias en cuanto a la discreción del fiscal o juez para decidir cuándo aplicarlo.

2.2.3.1 Objetivos, fundamentos, beneficios, antecedentes y criterios del Principio Oportunidad

Los objetivos del principio de oportunidad son varios, entre ellos:

- Priorizar el seguimiento de las infracciones más graves: El inicio de oportunidad permite que los recursos y esfuerzos del sistema de justicia se

concentren en el seguimiento de las infracciones más considerables y peligrosas, lo que mejora la efectividad de justicia penal.

- Ahorrar recursos: el empleo del inicio de oportunidad permite ahorrar recursos y tiempo al no perseguir delitos menores o que no representan un peligro para la sociedad, evitando la saturación del sistema de justicia.
- Promover la resolución extrajudicial de conflictos: El inicio de oportunidad permite que se resuelvan conflictos a través de acuerdos extrajudiciales entre las partes involucradas, lo que puede ser beneficioso para ambas partes y reducir el costo emocional y económico del proceso judicial.
- Proteger los derechos del imputado: el empleo del inicio de oportunidad puede proteger los derechos del culpable, evitando que sea sometido a un proceso judicial innecesario o que reciba una sanción desproporcionada a la seriedad de la infracción realizada.
- Fomentar la justicia restaurativa: El inicio de oportunidad puede fomentar la justicia restaurativa, que se enfoca en resarcir el perjuicio ocasionado por el delito y restaurar las relaciones sociales, en lugar de enfocarse solo en castigar al delincuente.

Fundamentos

- Importancia social efectiva de las violaciones
- Daño social causado por dispositivos defectuosos
- Política (tratamiento de la sobrecarga judicial)
- Acceso a instituciones judiciales sustantivas a cambio de procedimientos legales

formales

Beneficios

- Agravado: acceder rápidamente a la reparación del daño sufrido.
- Imputado: solucionar en breve término su situación jurídica, no afrontar un proceso penal.
- Sociedad: solucionar armoniosamente un conflicto.
- Sistema de administración de justicia: descongestionar el despacho judicial con ahorro de tiempo y recursos.

Antecedentes normativos son los siguientes:

Modificaciones:

- Ley N° 27072 -Ley que cambia el Art. 2° del CPP-(DOEP 23 marzo 1999).
- Ley N° 27664 – Ley que acelera el desarrollo de contención de la función del acto penal por parte del MP- (DOEP 08 febrero 2002).
- Art. 3° Ley N° 28117 – Ley de prontitud y eficiencia Procesal Penal- (DOEP 10 diciembre 2003).

Actual código procesal penal art. 2:

El Art. 2° del CPP de 1991 se puede apreciar una evidente ampliación de la materia de regulación.

- Modifica los presupuestos que dan lugar a desistir al asedio penal.
- Introduce categorías que hasta el momento no se conocían en el sistema procesal peruano

Criterios de oportunidad:

- Ausencia de existencia de sanción
- Ausencia de estimación de sanción
- Pequeña culpabilidad o contribución al delito

El uso del inicio de oportunidad debería disminuir la responsabilidad laboral en el proceso preliminar, permitiendo a la parte legal percibir directamente a los delincuentes que no cumplen con la normativa, y evitando el proceso y el control de las responsabilidades legales.

Chávez (2018) la finalidad del principio de oportunidad para los diferentes creadores jurídicos es cubrir la ineficacia del inicio de la legitimidad procesal, que plantea crear y otorgar una aptitud superior sin igualdad para las dos partes. Este inicio aprueba el designado de la actividad punitiva en la etapa fiscal, para demostrar en el caso de que se inicie o no la ocupación legal correctiva, independientemente de existir ante una función infractora de la ley como creador previsto, terminando por una actividad única a la de una evaluación y estimando como fundamento de su derivación normas de no aparición de la necesidad de la condena o inasistencia de derecho de propio.

Según Colpaert (s. f.), es de por sí interesante tanto por los efectos prácticos que acarrea su aceptación como la polémica doctrinal que puede producir. Sin embargo, pese a la importancia de su regulación la exhibición de motivos no hace referencia a sus sostenimientos o implicancias procesal penal mecanismos procesales orientados a eludir el aglomeramiento procesal y congestión del sistema de justicia penal; aunque, el inicio de consenso parece estar más referido a la conformidad.

2.2.3.2 Principio de oportunidad y sus características

Para Lamadrid (2015), el criterio de oportunidad manifiesta tal especificidad:

- Taxatividad. Debido a este elemento, el fiscal no puede modificar o exigir el arreglo de la oportunidad cuando hay una infracción, sin embargo, debe continuar los sucesos particulares.
- Excepciones. Un principio que permite y en modo alguno impide la aplicación de reglas según las cuales los encargados del tratamiento lícitos deben en el resto de los casos cumplir con todas ellas.
- Cosa Juzgada. El empleo de la opinión de efectividad permitirá la solución
- Tramitación de igualdad. Enjuiciar a los perpetradores, pero es poco probable que el empleo del inicio de oportunidad beneficie solo a una de las partes.
- Evita el desarrollo penal. Estos criterios se establecen en principio por una sucesión de razones útiles, entre ellas para evitar iniciar o iniciar un desarrollo penal formal.
- Discrecionalidad: El inicio de oportunidad es discrecional, lo que significa que permite a las autoridades judiciales o fiscales decidir si se inicia o se continúa un proceso penal. Esta discrecionalidad se ejerce de manera responsable y tomando en cuenta varios factores relevantes para el caso.
- Proporcionalidad: El inicio de oportunidad se basa en el principio de proporcionalidad, lo que significa que se considera si la sanción sería proporcional a la seriedad de la infracción y si la persona representa o no un peligro para la sociedad.
- Flexibilidad: El inicio de oportunidad es flexible y puede emplearse en diferentes situaciones y sucesos, dependiendo de las circunstancias específicas.

- **Eficiencia:** La aplicación es eficiente, ya que permite la existencia de justicia en delitos más graves y peligrosos, ahorrando tiempo y recursos.
- **Promoción de acuerdos:** El inicio de oportunidad promueve la resolución extrajudicial de problemas a través de acuerdos entre las partes involucradas, lo que puede ser beneficioso para ambas partes y reducir el costo emocional y económico del proceso judicial.
- **Amparo de los derechos del imputado:** El inicio de oportunidad protege los derechos del imputado, ya que evita que sea sometido a un proceso judicial innecesario o que reciba una sanción desproporcionada a la gravedad del delito cometido.

Cubas (s. f.), las características son las siguientes:

1. Facultad del fiscal
2. Taxatividad
3. Cosa decidida
4. Evitar la continuación de la indagación
5. Preparatoria
6. Renuncia a la presunción de inocencia

2.2.3.3 Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio

Valderrama (2021), la conciliación reparatoria no siempre es el resultado del inicio de oportunidad, sino que el inicio de oportunidad propiamente dicho se halla reconocido en el numeral primero del citado artículo, tiene supuestos de procedencia distintos al acuerdo reparatorio señalado a partir del numeral sexto, tal clasificación también es reconocida en el nuevo reglamento para del empleo de inicio de oportunidad y conciliación reparatoria.

San Martín (s. f.), es aquel mediante el cual, en aparente contraposición al inicio de legalidad (su par dialéctico), se admite al fiscal a elegir entre fomentar la función del acto penal o contenerse de hacerlo, terminar el desarrollo, cuando las indagaciones realizan a cabo y den a la determinación de que el denunciado, con gran posibilidad, ha realizado el quebranto. La conciliación reparatoria, es cuya virtud se descarta el desarrollo y el empleo de una sanción como resultado de este en tanto en cuanto hay conciliación entre las partes a reparar el perjuicio causado por la infracción.

Rodríguez (s. f.), esta es la razón de ser de reformar el CPP 91 para crear un estándar de oportunidad y luego un acuerdo de compensación que no facilite actuar y procesar cuando los fiscales se enfrentan a casos de delincuencia moderada o baja.

Revista Latinoamericana de Derecho (2019), El inicio de oportunidad es una opción de terminar rápidamente los problemas. Es el derecho a no proceder con una causa penal o a enjuiciar a una persona que haya cometido un delito menor o moderado. Las referidas negociaciones alternativas se realizaron previo acuerdo de imputado y perjudicado con la necesaria colaboración de la autoridad, quien será la única autoridad capaz que determinará la conciliación de opción de las partes.

Aurazo (2019), Radica en la privación del acto penal debido a particularidades taxativamente instauradas sin perjudicar seriamente al público o infracciones que tengan una sanción máxima de cuatro años, cuando se reúna las presuntas atenuantes del Código Penal, entre otros. Esto requiere la aceptación del denunciado. Este principio se condensa con la resolución de la indemnización civil del denunciado al perjudicado por un tiempo no mayor a 9 meses, ya que la renuncia al acto penal contra la víctima sólo produce efectos después de la entrada en vigor de la acusación. Como subespecie del principio de contingencia, tenemos los acuerdos

extracontractuales, que operan bajo el supuesto de que la ley establece que, a diferencia del primero, el acuerdo entre el imputado y la víctima es obligatorio.

2.2.3.4 Fundamento político criminal de los criterios de oportunidad

1. Generalidades:

Bacigalupo (s. f.) mencionado en el estudio de Samillan (2020), de acuerdo con la doctrina de la justicia penal, algunas de las razones de "interés público" de la política criminal son evitar la persecución de ciertos delitos y detenerlos sobre la base de la probabilidad, principalmente por referencia a conductas menos graves al resultado del "agotamiento".

2. Ineficacia del sistema, selectividad controlada o caótica:

Samillan (2020), el método penal peruano esté siendo incrementado por incompetentes, lo cual es ineficaz, todo porque cuenta con muy pocos recursos para desarrollar y examinar cada caso bajo su jurisdicción, lo que produce principalmente que estos procesos se desarrollen en muy largo y extenso, violando nuevamente los plazos legales.

3. Beneficiar el derecho a un sumario

Samillan (2020), el debido proceso sin dilaciones indebidas se considera parte del derecho constitucional de toda persona.

Indagación de urgencia en el proceso penal.

Echeandia (1984), mencionado en el estudio de Samillan (2020), dado que desarrollar un proceso de justicia penal requiere tiempo y dinero, la prontitud no debe equivocarse con una rapidez igualmente arriesgado. Además, la prontitud debe estar encaminada a que el desarrollo penal sea lo

más rítmico posible sin menoscabar ninguno de los inicios básicos del derecho, como la hipótesis de exculpación o las facultades a perdurar

4. Sobre criminalización

Palacios y Monge (2010) mencionado en el estudio de Samillan (2020), el sistema penal actual de Perú ha distribuido la tasa impositiva permitida en términos de delitos. Dado que todos los prisioneros peruanos son enormes en este momento.

5. Revitalización de los objetivos utilitarios de la pena

Cuello (s. f.), mencionado en el estudio de Samillan (2020), establece: dado que las sanciones impuestas a las personas identificadas como autores de determinados hechos son determinadas por autoridades judiciales especiales, las cuales están claramente tipificadas en la ley como delito libre que priva a una persona de su libertad o coarta sus derechos jurídicos; Tal conexión o el hecho de que la misma comunidad ya está muy afectada, entonces estas sanciones tendrían sentido.

6. Procura de una mayoría economía procesal.

Samillan (2020), el desarrollo del proceso penal debe servir a todos los intereses, tanto generales como particulares, y de acuerdo con este enfoque es comprensible que Biling hiciera la siguiente declaración: Es de interés de todos desarrollar el proceso rápidamente, y esto es porque su naturaleza no es económicamente ventajosa, producir más bienes, por lo que generalmente se hace lo más cómodo posible (inicio de economía de desarrollo).

7. Ratificación del principio de igualdad

Tacora (s. f.), mencionado en el estudio de Samillan (2020), establece: la organización legal de las opiniones de oportunidad como una norma asistencial de representación objetiva y segura de asistencia capaz de reformar todos estos cambios que se están produciendo en el sistema penal. Se considera el principal instrumento del principio de igualdad. Además, puede cambiar de alguna manera los efectos selectivos de clase que se desarrollan en los sistemas formales, los cuales, como implica el principio de legitimidad, muchas veces ignoran su verdadera selectividad.

8. La finalidad de obtener la rápida indemnización de la víctima

Maier (s. f.), mencionado en el estudio de Samillan (2020), la función perjudicada se vuelve más fuerte. Primero, las víctimas tienen un mayor interés en poder reparar rápidamente cualquier propiedad legítima dañada en un conflicto inducido por el crimen. Por lo tanto, las víctimas deben poder expresar lo que quieren, y deben poder hacerlo, siempre y cuando esté diseñado para lograr o satisfacer sus intereses reparatorios, y así utilizar un método similar al detallado. el camino legalmente descrito.

9. Evitar los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad.

Palacios y Monge (2010), este propósito está relacionado en detalle con la "plea bargaining", que se originó en los Estados Unidos y también se trabaja en muchos estados de los USA. con el propósito de poder eludir que los malhechores que son muchachos, después de estar encarcelados se transformen en más nocivos continuando delinquiendo, es por ello que el Ministerio Público después de un examen y diagnóstico psiquiátrico, enfatiza el cese. Un caso muy similar es el "patteggiamento" desarrollado en Italia.

10. Contribuir a la consecución de la justicia material por sobre lo formal.

Palacios y Monge (2010), principalmente se considera esencial en relación con la base política del delito, para lo cual todo legislador aceptará la introducción del llamado criterio de oportunidad, porque pueden reducir, o reducir casi por completo, casos delictivos ciertamente excesivos. Son las infracciones que no dañan seriamente el beneficio público, los denominados delitos menores.

2.2.3.5 La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal)

León (2019), desde la introducción del art. 122-B, que regula la infracción el atentado a la mujer o integrante familiar (con la pena menor), el Ministerio Público rechaza el inicio de elección como instrumento alternativo para la resolución de los problemas penales, a pesar de que no existen obstáculos legales para ello. En cambio, su justicia se ha visto impulsada a buscar la condena, ignorando así el importante instrumento de simplificación procesal.

Fiscalía de la nación (2017), son 9 y son los siguientes:

1. Oportunidad procesal:

- Desde la fase de exploración hasta antes de empezar la audiencia de juzgamiento.
- En suceso de inspección a cargos o festejo de preacuerdos, se podrá aplicar hasta antes de la conferencia de individualización de pena y sanción.

2. Desvirtuar presunción de inocencia:

- Mínimo demostrativo que permita establecer la autoría o colaboración del aspirante en el comportamiento delictivo.

3. Prohibiciones:

- Graves violaciones del derecho internacional humanitario, ataques a personas, matanzas en guerra o asesinatos en masa.
- Víctima menor de 18 años en sucesos de delitos dolosos y solo cuando se trate de libertad, integridad y formación sexual; secuestro, homicidio o lesiones personales.
- Tráfico de alucinógenos y otras infracciones, terrorismo, financiación del terrorismo y gestión de recursos conectados con el terrorismo, cuando el aspirante sea jefe, cabecilla, determinador, organizador promotor o director de una agrupación delictiva.

4. Restricciones:

- Para el acusado que, dentro de los 5 años anteriores a la petición, hubiere sido favorecido con este instrumento jurídico por la misma conducta punible.

5. Causales:

- Son los supuestos de hecho que permiten el empleo del inicio de oportunidad, contempladas en el art. 324 de la Ley 906 de 2004.

6. Competencias:

- Autoridad general de la nación
- Aplicación directa
- Delegado especial

7. Procedimientos:

- ✓ Fiscal del incidente: Remite formato de solicitud debidamente diligenciado junto con sus anexos.
- ✓ GMTAJR: revisa 5 días hábiles.

- ✓ Fiscal del caso: Complementa la solicitud 4 días hábiles.
- ✓ GMTAJR: Proyecta resolución.
- ✓ GMTAJR: Comunica resolución suscrita por el FGN.
- ✓ Fiscal del caso: Legaliza y envía copia del acta 5 días hábiles.

8. Víctimas:

- El fiscal del caso deberá tener en cuenta los derechos de las víctimas, debiendo informarles sobre el empleo del inicio de oportunidad, el contenido y sus consecuencias.
- La víctima deberá ser citada a la entrevista de control de legalidad.

9. Principio de proporcionalidad:

- Es una técnica que permite determinar la constitucionalidad del empleo del inicio de oportunidad por medio de la ponderación de los beneficios del Estado, la sociedad y los participantes en el desarrollo penal.
- ✓ Subprincipios:
 - Idoneidad: efectividad del empleo del inicio de oportunidad para conseguir la finalidad conforme a la causal.
 - Necesidad: se examina la existencia de otra medida que permita obtener la finalidad perseguida.
 - Proporcionalidad en sentido estricto: se realiza el análisis de los beneficios obtenidos por la administración de justicia la sociedad y las víctimas frente al empleo del inicio de oportunidad.

2.2.3.6 Aspectos del principio de oportunidad

Aurazo (2019), el inicio de oportunidad como un acto procesal contenido en la investigación preparatoria y se centra en la problemática en torno al incumplimiento del

acuerdo regulado en este, el cual tiene un límite de nueve meses para su realización. Durante ese plazo se suspende la investigación preparatoria, hecho que solo es relevante en caso de reanudación de la acción penal. Así, se argumenta por qué el uso de la figura procesal de la suspensión es el más adecuado desde un punto de vista basado en los fundamentos de los instrumentos en reducción procesal.

Velásquez (2021), el inicio de oportunidad, es la persona jurídica prevista, cuyo objeto es la conclusión del proceso penal con la colaboración activa del fiscal, previo acuerdo entre las partes involucradas, una vez convenido en el proceso civil, dando lugar al pago de una indemnización al imputado que se beneficie al abandono al acto penal, a partes iguales de dichos pagos; figuras aplicables a la infracción de ayuda familiar negligente.

IUS Latín (2019), el Ministerio Público puede indicar la relevancia del empleo del inicio de oportunidad en un caso concreto. En efecto, determinará citaciones y audiencias individuales contra el acusado, el perjudicado y cualquier tercero civil. En la audiencia judicial, la persona investigada debe admitir su culpabilidad y arrepentirse. También debe aprobar la indemnización civil. Una vez pagada la indemnización penal, el fiscal archivará el caso y presentará la denuncia impuesta, evitando así el inicio de una causa penal.

IUS Latín (2019), el principio de contingencia se puede aplicar a determinados conflictos:

- Incidentes que impliquen más de cuatro años de prisión.
- Infracciones con seguimiento
- Infracciones contra el medio ambiente.
- Conducción en estado de ebriedad.
- Desacato a la autoridad.

- Comisión de ayuda.

IUS Latín (2019), las partes que pueden estar presentes en una audiencia para un acuerdo de oportunidad son:

- El fiscal
- El denunciado
- El perjudicado
- La defensa legal
- Tercero civil responsable

IUS Latín (2019), no se usa en las siguientes:

- El inicio de oportunidad no se usa cuando se cometen infracciones considerables como el asesinato.
- Asimismo, cuando un funcionario público cometa una infracción de cualquier magnitud. En tales sucesos, no se puede llegar a ningún tipo de acuerdo y el proceso penal debe iniciarse directamente.
- De igual manera, cuando el denunciado presenta situación de residente o habitual
- Finalmente, cabe señalar que el inicio de oportunidad no se aplica en los sucesos en que la sanción sea mayor a cuatro años.

Solicitud, ejemplos y jurisprudencia del principio de oportunidad

24/7 asesoría penal (s. f.), son los siguientes:

✓ Solicitud:

La solicitud del inicio de oportunidad debe interponerse ante el despacho de la fiscalía que se encuentre adelantando el caso. De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la solicitud debe describir de manera clara y precisa, las circunstancias de

tiempo, modo y lugar que dan lugar a la causal que se invoque. De igual forma, debe tener medios probatorios que permitan acreditar lo anterior, por ejemplo, si se trata de reparación a víctimas que sean personas jurídicas, se requieren certificaciones emitidas por estas entidades, donde conste detalladamente que la indemnización se realizó de manera íntegra

✓ **Ejemplos del principio de oportunidad:**

En relación con las causales anteriormente descritas, se pueden mencionar algunos ejemplos de esta figura, que suceden cotidianamente dentro de la actuación judicial en Colombia.

1. Aquellos eventos donde un sujeto que tiene menor rango de participación o importancia en una banda delictiva, decide colaborar con la desintegración de esta estructura criminal, con el propósito de no ser procesado, lo cual puede representar un mayor beneficio para el estado.
2. Cuando un individuo causa daños mínimos en un bien público, tales como, un monumento o un parque, y este repare integralmente el daño, el cual es probable que no vuelva a suceder.
3. Si una persona que es cómplice en un caso de concierto para delinquir con fines de hurto, por valores significativos, y este aporta información a las autoridades para que no se logre materializar la conducta punible.

✓ **Jurisprudencia del principio unidad**

La Honorable Corte Constitucional ha conceptualizado el tema y a través de su jurisprudencia ha manifestado que, el inicio de oportunidad constituye un organismo que hace parte del núcleo del procedimiento penal acusatorio y consiste en la interrupción o

el desistimiento al seguimiento penal de un individuo, basándose en diferentes factores contenidos por la política criminal del país.

Procedimiento del principio de oportunidad

Valderrama (2021), en cuanto a la oportunidad procesal para su aplicación, el inicio analizado se puede dar en tres estados variados:

- i) Antes del curso del acto penal (sede fiscal) o al haberse realizado la acusación fiscal (art. 350 del CPP).
- ii) En entrevista de incoación de desarrollo contiguo (art. 467 del CPP) realizado ante el Juzgado de indagación preliminar.
- iii) En el marco de la entrevista de juicio contiguo (arts. 446-448 del CPP), todo esto al apoyo del artículo 350 del CPP que es estricto que las partes pueden usar el empleo de un inicio de oportunidad como medida de elección para culminar el litigio.

Verificación de exigencias previas a la aplicación del principio de oportunidad

UNODC (s. f.), son los siguientes:

- Evidencia sustancial de autosuficiencia con cargos inflacionarios.
- Individualidad del imputado y su colaboración con el hecho delictivo.
- No se recomienda el comportamiento criminal.

Si no se cumplen estos requisitos, el Ministerio Público deberá iniciar o solicitar justificación, según se trate de una investigación previa al juicio o de una investigación formal.

UNODC (s. f.), son 3 y son los siguientes:

1. Empleado afectado por el delito:

- En los casos en que no es necesaria la pena, es necesario que el agente haya sido gravemente dañado por los efectos de la infracción.
- El perjuicio puede ser físico o moral, puede afectar al propio autor o a otros allegados a él, y su evaluación requiere la ayuda de expertos, a menos que sea evidente en las circunstancias y la discreción del fiscal sea suficiente.
- Esto se aplica tanto a los delitos culposos como dolosos, si no son punibles con prisión de más de 4 años.
- La ley no exige indemnización por daños y perjuicios.
- Ejemplo. Un padre mató a su hija de tres años al conducir su automóvil contra el garaje familiar.

2. La menor gravedad de la infracción:

- Hipótesis sin falta de sanción. Principalmente en este contexto se encuentra la ausencia de beneficio público en el enjuiciamiento de infracciones menores o socialmente insignificante.
- Esta condición sólo puede aplicarse a los delitos cuya sanción mínima no pase los 2 años de prisión.
- La determinación mínima de la pena no exige al sector público a no iniciar un proceso penal, ya que tal atribución es voluntaria.
- Para resguardar los beneficios de las afectadas, la ley prevé la reparación del daño causado (art. 2°.3 NCPP).
- Ejemplo. Se refiere al delito de falta de apoyo (art. 126° CP), bigamia (art. 139° CP), infracciones a la intimidad (art. 154° primer párrafo CP), etc.

3. La hipótesis de la conmutación:

- Caso sin sanción.
- En estos casos, el fiscal tiene derecho a emplear el inicio de oportunidad, con base en los hechos y las circunstancias personales del imputado, verifique que concurre:
 - ✓ error tipográfico o prohibido (art. 14° CP).
 - ✓ malentendido cultural (art.15° CP).
 - ✓ Tentativa (art. 16° CP).
 - ✓ Causas de defensa o inculpabilidad incompleta (art. 21 ° CP).
 - ✓ límite de edad responsabilidad (art. 22° CP).
 - ✓ cómplice secundario (art. 25° CP).
- Los fiscales deben asegurarse de que el enjuiciamiento de las infracciones no perjudique significativamente el beneficio público.
- Los supuestos específicos que difieren del tratamiento de la agencia por parte de los legisladores incluyen violaciones altamente punibles para superar las consecuencias de castigar las actividades contaminantes de la minería informal.
- La condición para su origen es que los agentes implicados en el delito cesen de forma voluntaria, inequívoca e inequívoca en sus actividades ilícitas y notifiquen este hecho a la Agencia de Evaluación y Control Ambiental mediante una herramienta que corresponda a la fecha.

Casos de improcedencia

UNODC (s. f.), son los siguientes:

- En el caso del supuesto delito menos grave (delitos de bagatela): si la sanción mínima supera los 2 años de condena (art. 2°.1b NCPP).

- En los presuntas atenuantes (mínima culpabilidad): si existe amenaza de prisión por más de 4 años (art. 2°. 1c NCPP).
- En el supuesto de mínima importancia de la infracción (delitos de bagatela) y en los supuestos de atenuación de sanción (mínima culpabilidad): cuando el sujeto es un funcionario público, el crimen actúa (art. 2°. 1b y 1c NCPP).

Sujeto legitimado

UNODC (s. f.), son los siguientes:

- Empleo del inicio de oportunidad es competencia propia del sector público como sujeto del proceso.
- El artículo 2° del NCPP, podrá realizar la función o a requerimiento del denunciado y con su aprobación.

Trámite antes del proceso

UNODC (s. f.), son los siguientes:

- El fiscal establece que se aplica el principio de probabilidad:
- Cita al denunciado y al perjudicado
- Ejecuta la gestión de acuerdo
 - ✓ Acuerdo y indemnización civil conforme: fiscal difunde decisión de abstención de la función de la sanción penal y pone fin al suceso.
 - ✓ Acuerdo y pago de indemnización civil diferido: fiscal se contiene de la función del acto penal, pero detiene sus reacciones hasta ejecutar el pago
- Al incumplimiento, fiscal dicta resolución del acto penal.
- Verificando el cumplimiento, archiva el suceso.

- ❖ Esta resolución prohíbe que otro fiscal inicie o dicte un proceso penal sobre una acusación que lleve los mismos sucesos que de otro modo resultarían en una condena anulable.

- ❖ **Aspectos a tomar en cuenta:**

El Fiscal deberá:

- Procesamiento de documentos.
- Si la víctima no está presente, se puede determinar una cantidad apropiada de daños civiles.
- Si el imputado y el agraviado no demuestran reciprocidad sobre el plazo de cancelación respecto al resarcimiento civil, el fiscal lo designa por no más de nueve meses.
- Si el demandado y el perjudicado están de acuerdo, no será necesaria la mencionada gestión, incluidos los documentos públicos o los documentos privados notariales.

- ❖ **Contenido y exigencias del acuerdo por principio de oportunidad antes del proceso**

- a) Que el acusado reconozca la diligencia expresamente: El consentimiento del demandado debe ser libre y voluntario, puede expresarse por escrito o verbalmente y dejar constancia en el acta de la reunión.
- b) Que el imputado acepte resarcir el daño: Los fiscales tienen derecho a no perseguir un acto delictivo, independientemente de los deseos de la parte perjudicada. Sin embargo, el demandado está obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados en los casos pertinentes.
- c) Conocimiento del fiscal superior:

- El Fiscal Superior identifica de un motivo en curso de aplicación del inicio de oportunidad, vía consulta o apelación, en cuyo suceso puede autorizar o anular la resolución venida en grado.
- Si la parte agraviada no está de acuerdo con la terminación del monto de la indemnización o para otros efectos, deberá dejar el nuevo monto o forma de pago (si corresponde) si el Fiscal Superior considera cancelarlo.
- No hubo lugar para cuestionar la decisión del Fiscal Supremo. Su decisión es definitiva.

❖ **Efectos**

- La función de los fiscales de emitir una posición para disuadir la actividad delictiva y luego desestimar el incidente cuando las partes aprovechan la oportunidad para comenzar a aceptar sus deseos.
- Una vez establecido un acuerdo sobre el plazo de pago de la indemnización, la fiscalía suspende la actividad delictiva hasta tanto se cumpla.
- Si el imputado no está de acuerdo con el empleo del inicio de oportunidad o ha aceptado, pero no a pagado la indemnización dentro del plazo señalado, el fiscal dictará una disposición para facilitar el proceso penal.

Trámite iniciado el proceso

UNODC (s. f.), son los siguientes:

- El Fiscal, durante la indagación formal, el juez de la indagación debe aplicar el inicio de oportunidad.
- Juez: Cita al denunciado y al perjudicado.
- Ejecución de la audiencia de inicio de oportunidad.
- ❖ Si hay acuerdo:

- Juez de la Indagación Preparatoria notificación de sobreseimiento, independientemente de que sea de adecuación.
- El auto en sobre seguimiento es cuestionable, excepto cuando la indemnización civil es dejada por el juez ante la carencia de convenio entre el denunciado y el perjudicado, o si estas reglas de proceder afectan desproporcionada e injustificadamente la condición jurídica del denunciado.

2.2.3.7 Principio de oportunidad su nueva modificatoria y alcances frente a la nueva ley de eficacia y celeridad proceso

Inicio de oportunidad (s. f.), Artículo 2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento delictivo La redacción de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal introduce la imagen jurídica del inicio de oportunidad, que el funcionario, el fiscal de la causa penal, se puede abstener o continuar el proceso penal antes y después de que la causa sea examinados, cuando en la sesión del tribunal se cumplen las condiciones previstas en los actos jurídicos antes mencionados, las instrucciones se imparten inmediatamente después de la solicitud básica. En efecto, la nueva Ley de Rapidez y Eficiencia Procesal Penal promete mejores resultados en un campo del derecho donde la rapidez y la eficiencia son dos pilares inquebrantables, pero no son los únicos aspectos a considerar. en la reforma legislativa. Esta misión no resume, mucho menos resume, este tipo de cambios normativos y, sobre todo, la necesidad de ajustes estructurales donde los tribunales están llamados a asumir esta tarea como representantes del poder estatal, es decir, que las autoridades judiciales como los ministerios gubernamentales.

Pasión por el derecho (2018), la infracción negativa de apoyo familiar es una infracción inmediata con resultados firmes. Esto sucede después de que haya terminado el plazo para mostrar solicitudes legales, advirtiendo de los desarrollos penales por las infracciones especificados. La Ley de Enjuiciamiento delictivo establece que, en todo caso, dentro de los

cuatro años y medio contados desde el instante de la comisión De infracción, al instante de la comisión del incumplimiento penal, debe reconocerse que el momento de la comisión de incumplimiento penal debe terminar. Se aplican procedimientos inusuales. El proceso de justicia penal no puede ser interminable porque afecta los derechos básicos estipulados en la constitución y convenios reconocidos internacionalmente de los que nuestro país es suscriptor.

2.2.3.8 Los Principios de legalidad y de oportunidad

Vargas (2019), la base del inicio legalidad radica en la necesidad de los procesos, porque en principio sólo a través de los procedimientos de conformidad con el debido proceso y las normas procesales establecidas por la ley. En cambio, el inicio de oportunidad permite un tratamiento diferenciado de las conductas punibles, con excepción de las denominadas “insignificante delito”, aquellos hechos por los que existe poco beneficio social y por los cuales la sanción escasea de sentido y fin.

La prohibición del principio de oportunidad

Pezo (2020), está prohibida para funcionarios públicos limita la vulnerabilidad de las infracciones contra la gestión pública con el principio de oportunidad, lo que actualmente crea una carga procesal y reduce la eficacia de los recursos civiles.

Concepto jurídico de asistencia familiar

Baldino y Romero (2022), siendo este el título del código penal bajo el cual se trata el delito investigado, la mayor parte de la doctrina identifica a la familia como bien jurídico protegido. Sin embargo, para comprender la composición de los bienes de derecho de familia, primero es necesario aclarar las características de los bienes de derecho colectivo.

Ministerio público

Gobierno del Perú (s. f.), El Ministerio Público y la sociedad se encuentran comprometidos a brindar un estado de derecho transparente, moderno y efectivo para sociedades pacíficas con inclusión social e igualdad de oportunidades. Nuestra misión es prevenir y enjuiciar delitos, defender el estado de derecho, los derechos civiles y el interés público protegido por la ley, representar al público, los niños y las familias en los tribunales y garantizar un juicio justo y eficaz.

2.2.3.9 Proceso penal acusatorio garantista y criterios de oportunidad

Pellegrini (1994), mencionado en el estudio de Samillan (2020), reacción: Los inicios de obligatoriedad e indisponibilidad se rigen por lo dispuesto en el Modelo Detallado de Recaudación Procesal Penal, que reconoce todos los criterios de selección previstos en la ley, así como los sujetos a control jurisdiccional. En este sentido, la dispersión de roles en muchos casos no solo es un obstáculo a favor de los jueces, sino que impide a los procesados obtener la necesaria ley procesal peruana. Por tanto, el sujeto se enfrentará a los que están en contra, en este caso el fiscal, quien tiene más libertad jurídica. En vista de ello, no se trata sólo de que el objeto del proceso de interrogatorio sea determinado por el juez superior contra quien debe evitar todo ataque, sino que, por el contrario, se convierte en objeto del fiscal y del adversario que pueda. también sin inconvenientes.

2.2.3.10 Ventajas y desventajas del principio de oportunidad

Oncebay y Méndez (2022) señalan las peculiaridades:

Ventajas. La obligación de las jurisdicciones públicas para detectar y sancionar los delitos está ligada al marco legal y es única en la teoría y la práctica, y es necesario romper el sistema y alentar los incidentes individuales para proporcionar medidas reparatoras en lugar de castigos liberales exclusivos. Para poder evitar severas penas a quienes cooperen con los tribunales en la localización de delitos de extrema gravedad, utilizar libremente la opción de indemnización o las alternativas a la privación de derechos, si las partes están de acuerdo y el delito no perjudica a la víctima y a la sociedad.

Las principales ventajas del inicio de oportunidad son:

- **Eficiencia:** El inicio de oportunidad permite que los medios y esfuerzos del sistema de justicia se concentren en los delitos más graves y peligrosos, lo que mejora la eficiencia del sistema.
- **Ahorro de recursos:** el empleo del principio de oportunidad permite ahorrar recursos y tiempo al no perseguir delitos menores o que no representan un peligro para la sociedad, evitando la saturación del plan de justicia.
- **Defensa de los derechos del imputado:** El inicio de oportunidad protege los derechos del imputado, ya que evita que sea sometido a un proceso judicial innecesario o que reciba una sanción desproporcionada a la seriedad de la infracción realizada.
- **Promoción de la justicia restaurativa:** El principio de oportunidad promueve la justicia restaurativa, ya que se enfoca en resarcir el perjuicio causado por el delito y restaurar las relaciones sociales, en lugar de enfocarse solo en castigar al delincuente.

- Resolución extrajudicial de conflictos: El inicio de oportunidad permite que se resuelvan conflictos a través de acuerdos extrajudiciales entre las partes involucradas, lo que puede ser beneficioso para ambas partes y reducir el costo emocional y económico del proceso judicial.

Desventajas. Infortunadamente, en las jurisdicciones que adoptan el nuevo régimen incriminatorio, observamos que la mayoría de los fiscales actualmente no usan la base de coincidencia en ninguna forma o intensidad, tratándolo como un rompecabezas. En su obra, dado el casi universal desprecio por el principio de aleatoriedad, debido a la comunicación incompleta y al respeto. El citado postulado en los casos penales no motiva una hipótesis puramente determinada, símbolo de desnivel, incoherencia y falsedad.

Las principales desventajas del principio de oportunidad son:

- Falta de uniformidad ante la ley: El inicio de oportunidad puede conducir a la discriminación en el empleo de la ley, ya que las decisiones sobre la oportunidad de un desarrollo pueden basarse en la posición social, económica o política del imputado.
- Abuso de discreción: La discreción otorgada por el principio de oportunidad puede ser mal utilizada por las autoridades judiciales o fiscales, lo que puede llevar a decisiones injustas y arbitrarias.
- Falta de transparencia: La discreción otorgada por el principio de oportunidad puede generar dudas sobre la transparencia y la objetividad de la toma de decisiones, especialmente cuando no se explican las razones para no iniciar o continuar un proceso penal.

- Falta de responsabilidad: el empleo del inicio de oportunidad puede conducir a una falta de responsabilidad por parte de los imputados y la sociedad en general, ya que los delitos pueden quedar impunes o no ser castigados adecuadamente.
- Peligro de impunidad: el empleo del principio de oportunidad puede conducir a la impunidad, especialmente en sucesos en los que los imputados son poderosos o influyentes, o en los que los delitos son graves, pero no se consideran prioritarios por las autoridades.

2.2.3.11 El principio de oportunidad en el ámbito internacional

Benavides (s. f.), a continuación, los siguientes países:

- En la Legislación Alemana: La agencia proviene de Alemania, el Departamento de Estado tiene el derecho de no iniciar un proceso penal si la infracción es menor y las consecuencias perjudiciales no son graves. En tales casos, la persecución no afectará el Camino al Bien Común.
- En el Sistema procesal norteamericano: en casos legales anglosajón, como en el norteamericano, el empleo de la doctrina de principio de oportunidad muestra ser un instrumento sistematizado para evitar juicios prolongados o sentencias extendidas cuando las partes están de acuerdo en casos penales.
- En la Legislación italiana: en Italia, la legislación procesal instaure instrumentos para que las partes lleguen a un acuerdo para prevenir el enjuiciamiento o acortar los procedimientos judiciales. Un proceso especial es responsable de esta tarea. El juicio sumario y el patteggiamento se fundamenta en una conciliación entre el acusado y la autoridad pública sobre la manera y determinación de la sanción, así como el llamado auto de sentencia, que evita los alegatos orales.

- En la legislación argentina: en Argentina, la detención del proceso es una herramienta procesal que suspende el proceso penal contra un sujeto acusado de un delito por un período de tiempo durante el cual debe cumplir con determinadas resoluciones, obligaciones legales e instrucciones para declarar cerrado el proceso penal. sobreseimiento de la causa sin consecuencias penales posteriores.

En el derecho colombiano: la ley procesal penal colombiana el proceso penal se inicia de acuerdo a la legalidad, no a la coincidencia. La interposición de una denuncia no depende de la discrecionalidad de las autoridades ni de la idoneidad de la denuncia, sino de la consistencia de determinadas pruebas, que pueden ser la base para una decisión de persecución penal. Sin embargo, la Ley de 1993 núm. 81 El artículo 6 modificó el artículo 1. C. De P.P. El artículo 38, que dispone que las infracciones que permitan el despido y las que impidan la investigación indemnizatoria plena, busquen la mediación para reconciliar al infractor con la parte agraviada

2.2.4. Delito de omisión a la asistencia familiar

La infracción relacionada a negligencia de ayuda familiar es una falta que persiste en el tiempo hasta el día en que se resuelve pagar, en vista de que durante ese tiempo se pone en peligro al infante; el delito es muy prolongado y se ha culminado en este momento, ya que el estado ilegal lo mantiene.

De acuerdo Código Penal peruano, en su artículo 149°, establece quien se niegue a consentir la obligación de otorgar alimentos al menor no resuelta íntegramente, ante la autoridad judicial reprimido por privación de libertad inclusive por tres años, o con asistencia comunitaria en el periodo de 25 años y 22 días, sin que se sancione el cumplimiento de un requerimiento judicial.

La infracción de ausencia al apoyo familiar consiste en el incumplimiento del deber de dar alimentos a los familiares que se hallan en un estado de necesidad y que tienen derecho a recibirlos.

Esta infracción se comete cuando el forzado a dar alimentos (generalmente el padre o la madre) incumple de manera reiterada y sin justificación su obligación de prestarlos, afectando de manera grave la subsistencia de los beneficiarios de los mismos (generalmente los hijos menores de edad).

Es importante destacar que este delito no se comete por un simple incumplimiento puntual del pago de alimentos, sino que es necesario que se haya producido un incumplimiento reiterado y grave que ponga en riesgo la subsistencia de los favorecidos. Además, se requiere que el forzado a dar alimentos tenga los recursos económicos para hacerlo y que la omisión haya sido voluntaria.

La infracción de ausencia en la ayuda familiar se allá reglamentado en el Código Penal de varios países, y las penas varían dependiendo de la gravedad del incumplimiento y las circunstancias de cada caso.

2.2.4.1 Características del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Huallpa et al. (s. f.), las características son:

- a) Delito permanente y de peligro: En esta doctrina, el delito de que se trata es el daño permanente, peligroso, porque el individuo pasivo o víctima no tiene que demostrar que sufrió un daño como consecuencia de la conducta negligente del actor, sino únicamente el ejercicio de un beneficio lega, peligro protegido es completamente ilegal.

- b) El tipo omisivo doloso: En nuestra legislación opresiva, los hechos delictivos aparecen como actos voluntarios, pero también pueden ser causados por un actor, sin contraer un músculo del cuerpo.
- c) Delito de omisión propia: La doctrina lo considera una infracción de negligencia per se porque se basa en el simple incumplimiento de algún deber, como el incumplimiento de la patria potestad, la custodia o el deber de asistencia inherente al matrimonio. Este carácter general no se vulnera porque tal incumplimiento se dé junto con un sujeto activo por una conducta activa o pueda lograrse, dado que esto por sí solo no es suficiente para ser considerado una conducta típica.
- d) La infracción de omisión ilícita: su estructura tipológica de la falta coincide también con la propia inacción; habrá tales actos ilícitos dolosos, así como actos ilícitos culposos. En el primer caso, la situación típica es dañar o poner en peligro bienes jurídicos, en este caso es ayudar e instigar, y la falta de ayuda al sujeto activo es un delito. En el segundo caso, la omisión ilegítima de este delito no puede ser considerada culpable, si la omisión no se reconoce como garante legal.

2.2.4.2 Tipo penal de la omisión a la asistencia familiar

La imposibilidad de dar manutención a menores implicaría etapas excepcionalmente sensibles tanto para la asistencia como para la presencia del menor, por lo que el representante ha decidido aplicar un castigo al individuo que persistentemente se desentiende de su obligación de manutención. El tipo de infracción que habilita al culpable a infringir un requerimiento judicial, ya que al término tendrá tanto una sentencia como una disposición breve de entrega de alimentos que se concurre hacia el inicio del ciclo algo muy similar, para el beneficiario (Villavicencio, 2006).

Asimismo, hay que tener en cuenta que el tipo de ilícito alude al individuo de un compromiso, por lo que se puede descubrir que están gestionando una infracción específica, o una infracción de obligación. En las infracciones especiales o en los incumplimientos de la obligación, los daños del deber son potencialmente punibles. Evidentemente, el mal que se explora debe ser perpetrado por un ser excepcional, no un tipo normal, cuyo clima de orden se instruye a cualquier individuo (Villavicencio, 2006).

El tipo penal del descuido a la ayuda familiar es la descripción legal de las conductas que configuran el delito de no cumplir con la responsabilidad de dar alimentos a los miembros de la familia que tienen derecho a recibirlos.

El tipo penal es el elemento esencial de un delito, ya que establece los elementos necesarios para que se pueda considerar que se ha cometido un delito. En el suceso de descuido a la ayuda familiar, el tipo penal establece los requisitos que deben cumplirse para que se conforme la infracción, como la existencia de una responsabilidad de prestar alimentos, el incumplimiento reiterado y grave de dicha obligación, la capacidad del obligado para prestar los alimentos y la voluntariedad de la omisión.

La descripción del tipo penal varía dependiendo de la legislación de cada país, pero en general, tiene como objetivo proteger normas a la subsistencia de la alcurnia que tienen derecho a obtener alimentos. El incumplimiento de esta obligación puede ser considerado una falta grave, por lo que la negligencia a la ayuda familiar es considerada una infracción en muchos países.

2.2.4.3 Tipicidad objetiva en la omisión a la asistencia familiar

Las acciones características determinadas que una persona no está exonerado, capaz de cumplir y verificar sus deberes, proporcionando asistencia alimentaria, son declaradas por sentencia judicial, como tales acciones son delictivas, desobediencia a la ayuda familiar.

El individuo activo es el autor de la infracción, puede ser cualquier sujeto cuyo compromiso de dar alimentos haya sido resuelto recientemente por un tribunal. Por ello se vuelve en un ilícito de carácter especial, por lo que no puede ser un individuo dinámico el que no esté forzado a dar la manutención por determinación judicial uniforme (Villavicencio, 2006).

El sujeto pasivo, que sea beneficiario de una manutención mensual aprobada por una elección legal, sea cual sea su edad (mayor o menor), las personas análogas que se califiquen como sujetos activos pueden igualmente convertirse en sujetos pasivos (Villavicencio, 2006).

Un delito de omisión es un delito que contiene una autoridad dirigida a la realización de un acto, pero para efectos típicos no tiene en cuenta el acontecimiento de que se evita un perjuicio a un interés legítimo. Consiste en una simple infracción del deber de conducta. Así, se puede concluir que la infracción de ausencia de alimentos se hace en una infracción de inacción personal, porque el sujeto no cumple voluntariamente con las obligaciones previstas en la norma de alimentos proporcionados a la víctima. (Villavicencio, 2006).

Delito de peligrosidad, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley Penal, la infracción de desatención de apoyo familiar es un delito de peligrosidad, entendiéndose que el grado de daño no es forzado detallar el perjuicio ocasionado a la perjudicada. Evidencia a favor de la víctima de que no se ha realizado la liquidación de alimentos; prueba suficiente de que el

juez concedió la deuda alimentaria por sentencia judicial y el deudor concluyó que la deuda no pagaba la cantidad anterior (Villavicencio, 2006)..

La infracción frecuentemente justificada que el mismo hecho infundado se admite la continuación del delito es admisible por la misma injusticia, siempre que pueda prolongarse su duración; en todo caso de delito hay violación de la regla, de modo que se le puede añadir cualquier posibilidad de duración. (Villavicencio, 2006).

La tipicidad objetiva en la exclusión al apoyo familiar se relaciona a la descripción de los elementos objetivos que deben cumplirse para que se pueda considerar que se ha cometido la infracción de negligencia al apoyo familiar. Estos elementos suelen estar establecidos en el tipo penal respectivo.

En este sentido, para que se configure la tipicidad imparcial de la infracción de negligencia al apoyo familiar, es imprescindible que se cumplan ciertos requisitos objetivos, como:

La existencia de un deber legal de prestar alimentos: Esta obligación puede derivarse de una sentencia judicial, de un acuerdo de alimentos homologado por un juez, de la ley o de un acto jurídico en el que se haya asumido esa obligación.

El incumplimiento reiterado y grave de dicha obligación: Para que exista infracción de negligencia a la ayuda familiar, es necesario que el obligado haya incumplido de manera reiterada y grave su deber de dar alimentos, lo que implica que la ausencia de pago o de ejecución de la responsabilidad no sea puntual o esporádica.

La capacidad del forzado para dar los alimentos: El obligado debe tener los medios económicos y materiales suficientes para cumplir con la responsabilidad de dar alimentos.

La voluntariedad de la omisión: El incumplimiento de la obligación debe ser voluntario, es decir, que el obligado no tenga una causa justificada para no cumplir con su obligación, como una imposibilidad material o una situación de fuerza mayor.

Si se cumplen estos elementos objetivos, se puede considerar que se ha atribuido la infracción de negligencia al apoyo familiar, siempre y cuando se cumplan también los elementos subjetivos del tipo penal.

2.2.4.4 Tipicidad subjetiva en la omisión a la asistencia familiar

Para que un agente sea culpable de ausencia de ayuda familiar, debe tener plena conciencia del deber de cuidado que le impone la sanción que se le impone y debe tener libertad para dar por terminada la orden, exigiendo así un elemento subjetivo consciente. (Villavicencio, 2006).

La tipicidad subjetiva en la negligencia a la ayuda familiar se hace referencia a los elementos subjetivos que deben estar presentes en la conducta del obligado para que se pueda considerar que ha cometido la infracción de negligencia a la ayuda familiar. Estos elementos se relacionan con la intención, la voluntad y el conocimiento del obligado respecto al incumplimiento de su obligación.

En este sentido, para que se configure la tipicidad subjetiva de la infracción de negligencia a la ayuda familiar, es imprescindible que se cumplan ciertos requisitos subjetivos, como:

La conciencia y voluntad de incumplir la obligación: El obligado debe tener conocimiento de que está incumpliendo su obligación de prestar alimentos y decidir voluntariamente no cumplir con ella.

La capacidad de comprender la obligación: El obligado debe tener la capacidad de entender que tiene una obligación legal de prestar alimentos a los integrantes de su familia que tienen derecho a percibir.

La ausencia de causa justificada: La omisión debe ser voluntaria y no debe existir una causa evidenciada para incumplir con la responsabilidad, como una imposibilidad material o una situación de fuerza mayor.

En resumen, la tipicidad subjetiva de la infracción de negligencia a la ayuda familiar se hace referencia a la intención y conocimiento del obligado respecto al incumplimiento de su responsabilidad de dar alimentos, así como a la ausencia de un motivo justificado para no ejecutar con dicha responsabilidad.

2.2.4.5 El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú

Defensoría del pueblo (2019), la infracción sanciona al individuo que infringe dolosamente su responsabilidad de dar alimentos, anticipadamente establecida en una resolución judicial. En ese sentido, resulta necesario la presencia de un dictamen judicial o un acuerdo conciliatorio al que las partes arribaron judicialmente, que fije la responsabilidad de dar alimentos.

Ruiz (s. f.), la omisión de ayuda familiar es uno de los conflictos fundamentales de la sociedad, y este tipo de delitos seguirán siendo un problema social que amenaza constantemente a la casta. El que no cumple con la obligación de brindar asistencia alimentaria.

ZH consultores (2021), este delito es persistente porque la falta de provisión de recursos económicos continúa en el tiempo, el estado sanciona a quien, tiene la responsabilidad de

apoyar económicamente a sus pequeños, convivientes o familiares dependientes cercanos, manteniendo así una situación típica, ilegal y culposa.

Suprema precisa seis requisitos de procedibilidad

Pasión por el derecho (2021), los requisitos de procedibilidad para procesos penales de negligencia al apoyo familiar – desofendiendo de responsabilidad alimentaria:

- a) Solicitud de mantenimiento por escrito.
- b) Las citaciones del demandado y aquellas en las que señale su domicilio real y procesal y sus respectivos cambios.
- c) Pronuncia sentencias y decisiones con las que está de acuerdo o prevalece si no está de acuerdo.
- d) Liquidar las pensiones alimenticias devengadas mediante resolución que condene al demandado al pago en un plazo determinado.
- e) Decisiones sobre la implementación de alertas.
- f) Recaudar del demandado una tasa de apercibimiento adecuada de acuerdo con la decisión mencionada en el texto.

d y e, combinados en los requisitos procesales desarrollados para alimentos familiares negligentes - incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Bien jurídico protegido en la omisión a la asistencia familiar

El bien jurídico en los casos de la infracción de falta al apoyo familiar será la protección en la asistencia, auxilio o socorro a las necesidades de los integrantes de la familiar. Esta responsabilidad engloba obligaciones financieras que servirán para complacer las obligaciones básicas para los integrantes de la familia (Villavicencio, 2006).

El bien jurídico resguardado en la infracción de negligencia al apoyo familiar es el resguardo ordenanzas a la subsistencia de la familia que tiene obligación a recibir alimentos. El desacato del requerimiento de dar alimentos por parte del obligado (generalmente el padre o la madre) puede poner en considerable peligro la continuidad de los beneficiarios (regularmente los hijos menores de edad o personas mayores que requieren asistencia), lo que puede afectar su salud, educación y calidad de vida.

El resguardo del derecho a la subsistencia de la familia es un bien jurídico de suma importancia, porque se vincula la medida fundamental a la existencia y al crecimiento digno de los sujetos. De ahí que, en muchos países, se haya tipificado este delito como una forma de preservar los estatutos de los individuos más vulnerables de la familia, asegurando que tengan acceso a los recursos irremplazable para su supervivencia.

2.2.4.6 Perú y los delitos de omisión a la asistencia familiar

Panizo (2021), El estatuto nacional del Código Penal peruano regula el descuido indebido de la ayuda familiar por el hecho de que la madre o representante del menor de edad en situación de vulnerabilidad viole las obligaciones alimentarias en un afán de proteger de alguna manera a la sociedad y reducir el impacto en la familia. Realización de las determinaciones de alimentación del tribunal, si el padre de los menores no lo cumple, el padre del menor asumirá la responsabilidad penal, pero debido a la gran carga procesal en el

tribunal, se asignan menos recursos económicos. Empleados y, por otro lado, significó que retrasos significativos perjudicaron a los beneficiarios y resultaron en consecuencias punitivas para los acusados en comparación con la falta de defensores públicos.

Pasión por el Derecho (2022), el desarrollo rápido se conoce como un instrumento de simplificación procesal caracterizado por la omisión del periodo de instrucción preparatoria y de periodo intermedia. Reacciona rápidamente ante ciertos casos que por su naturaleza ya no requieren mayor investigación, en base a la necesidad y de acuerdo con los principios de consistencia y eficiencia. Los requisitos generales y que son comunes para todos los presuntos en los que se aplica el desarrollo inmediato señalado en la ley, deben ser identificados por el fiscal y son:

1. Elementos de evidencia delictiva.
2. Ausencia de complejidad.

2.2.4.7 Delito de negligencia

Reátegui (2021), el artículo 377 tipifica el delito de negligencia, negativa o retraso en el cumplimiento de un deber de la siguiente manera: Será sancionado todo acto de un funcionario público que sea ilegal, eluda, deje de cumplir o retrase el cumplimiento de un deber. con multa menor a tres años y multa entre uno y dos meses.

Delito de omisión en el Perú

ZH Consultores (2021), en el Perú, La única excepción al principio de no deuda penitenciaria es la deuda de pensión alimenticia. La aplicación de esta infracción es una respuesta directa del Estado para castigar a quienes están obligados a mantener económicamente a sus hijos, cónyuge o parientes, pero se niegan a hacerlo; Una pensión determinada por los ingresos financieros personales de una persona.

¿Quiénes son los sujetos que intervienen en este delito?

ZH Consultores (2021), son 2 y son los siguientes:

1. Sujeto activo: El delito de negligencia en la ayuda a la familia es el incumplimiento por parte del representante del deber legal de respetar los intereses económicos previamente determinados por la decisión judicial en los casos civiles. puede ser cualquiera que tenga el deber de dar alimentos:
 - a) Padres: en este caso, los hijos de otra persona de la familia inmediata, que puede ser el padre biológico o adoptivo con quien se relaciona el niño; y otros ascendientes, como los abuelos de los nietos menores de edad que deban ejercer la patria potestad.
 - b) Descendientes: en este caso, los descendientes de otra persona pueden ser los familiares inmediatos del padre natural o del padre o madre adoptivos en relación con el niño; y otros antepasados menores con custodia, como los abuelos de los nietos.
 - c) Toda persona que ejerza su independencia de conformidad con la ley; tutores o tutores de menores que hayan sido declarados incapaces.
 - d) El cónyuge es pobre en comparación con el otro y no ha sido legalmente separado por causas ajenas a él.
2. Sujeto pasivo: es el sujeto que padece los efectos de la falta de apoyo familiar debido a delitos ilegales. Puede ser cualquier persona nombrada al nombrar a una madre subrogada, incluyendo hijos o hijos adoptivos menores de 18 años, tutores menores, padres adoptivos mayores o indigentes, personas mayores declaradas incapaces y cónyuges indigentes que no estén legalmente separados por causas ajenas a su voluntad.

2.2.4.8 Delito de omisión propia o impropia

Baldino y Romero (2022), la mayor parte de la doctrina sostiene que la infracción bajo análisis, dado que la disposición ordenada, e incumplido, se efectiviza en el verbo típico receptado por la norma (no cumplir), o bien porque se encuentra expresamente tipificado. Otros, en cambio, lo identifican como un delito de omisión impropia, dada la posición de garante del obligado alimentante establecida por la norma y que hace a la estructura de este tipo de infracciones.

2.2.4.9 Delitos de omisión a la asistencia familiar y la prisión preventiva en Perú

Panizo (2021), la prisión preventiva y su influencia punitiva deviene como resultado de la desobediencia de la responsabilidad alimentaria, con notoria presencia en múltiples demandas judiciales. Esta problemática con serias contradicciones es abordada desde diferentes aristas, entre ellas desde la óptica del administrador de justicia con repercusión directa en los menores alimentistas. De ahí deviene otras consecuencias como las medidas coercitivas extremas de prisión preventiva y por ende el hacinamiento de los penales en Lima, con extremo incremento el año 2021, de cuyo reporte se albergan más del 78% de internos bajo el delito señalado y que dicho sea de paso trastoca el beneficio del niño y tiene consecuencias económicas y morales en la familia. En ese sentido es perceptible una sobrepoblación penitenciaria, la cual trasciende pese a cualquier excepción.

2.2.4.10 Reincidencia en la omisión alimentaria

Diario Oficial El Peruano (2023), la decisión de que las personas encarceladas por incumplir con sus obligaciones alimentarias puedan obtener su libertad tras la cancelación de estas deudas podrá ser revertida si el imprescindible persiste en no pagar las pensiones

futuras. Para D.U. No. 008-2020, modificada D. Leg. 1300, describe un procedimiento especial para convertir las penas de prisión en otras penas, tales como arresto domiciliario, libertad condicional y otras penas para las personas condenadas en no administrar asistencia a la familia. De esta forma, los padres que se encuentren encarcelados por inasistencia familiar podrán ser puestos en libertad si deciden eliminar por completo la mencionada obligación.

La omisión a la asistencia familiar y su permanencia

Pasión por el Derecho (2018), es permanente porque es una decisión voluntaria de no ejecutar la pena que el agente mantenía en peligro y el mandato se calcula por cese de persistencia, Conducta, es decir. el deudor cumple con su responsabilidad de alimentos; Del mismo modo, si la infracción OAF se establece en estable, también se establece la infracción actual.

Derecho procesal penal en Perú: introducción al código

Instituto De Ciencias HEGEL (2020), El Código Penal es un grupo de normas jurídicas y principios de derecho público que normalizan el desarrollo de los procesos penales y habilitan al sistema judicial nacional para resolver los conflictos jurídicos derivados de delitos o infracciones penales. Así, la Ley de Atención Penal forma parte de la regularización jurídico que permite la aplicación del derecho penal sustantivo.

2.2.4.11 Etapas del nuevo Proceso Penal en el Perú

Instituto de Ciencias HEGEL (2021), las etapas son 3:

- a) Etapa de investigación: Dirigido por la Fiscalía con el ayuda de la PNP. Se divide en dos partes, el procedimiento preliminar y la investigación preparatoria.

1. Diligencias Preliminares: Los fiscales, con la ayuda de la PNP, realizan todas las acciones urgentes encaminadas a establecer la existencia de un delito.
2. Investigación Preparatoria: En esta nueva etapa, los fiscales formalizaron la investigación y tomaron medidas diferentes a las de la etapa anterior. si necesita solicitar medidas cautelares., puede pedir el apoyo de la PNP o del juez de instrucción.
 - b) Etapa intermedia: En esta etapa, los fiscales formalizan los cargos contra el acusado o retiran el caso (sobreseimiento). La segunda situación se da cuando el delito no existe o no está tipificado. Ya sea porque no se puede culpar al acusado, hubo una razón válida para el delito, o el delito se ha evitado. Si se formulan cargos, el juez de instrucción celebrará una audiencia para decidir si se deben admitir los cargos.
 - c) Juicio Oral: el juicio oral es una nueva etapa en este proceso penal. Involucró varias audiencias consecutivas basadas en las acusaciones de los fiscales. Se registra por medios técnicos a partir de los alegatos orales de la acusación y la defensa. En esta etapa, los jueces son responsables de dictar las órdenes necesarias y liquidar los pagos de impuestos.

La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal

Herrera (2016), las negociaciones en los casos penales desde la perspectiva de la dogmática del derecho penal. En la negociación de las causas penales se deja de lado la certeza como condición para establecer la infracción y su conexión con el denunciado, porque se abandona el principio de determinación de la verdad material y se reconoce que la causa penal se encuentra en el marco de la negociación. basta que sea una verdad formal o una verdad de consenso.

2.5 Definición de términos

Delito a la omisión a la asistencia familiar: Los que dolosamente incumplan sus obligaciones de proveer alimentos serán sancionados en la forma previamente decidida por el tribunal. En este sentido, existe un acuerdo de transacción judicial o de mediación que las partes han celebrado por la vía legal para determinar la obligación de prestar alimentos. (Díaz y otros, 2019).

Beneficio superior del niño: Considerando que esta disposición es esencial para garantizar las obligaciones del niño, se deriva de la Declaración de Ginebra vinculados a las obligaciones del Niño. (Mendoza, 2018).

Retribución de alimentos: los alimentos se introducen como un instrumento básico en la regulación de la familia, donde originan derecho y obligaciones entre los progenitores y sus descendientes, mediante el cual brindan el apoyo y los medios para las subsistencias de los integrantes de la familia (Ramos & Yzquierdo, 2021).

El debido proceso: se caracteriza por ser la norma legal que, de manera anticipada, restringe los poderes del Estado y establece las garantías para la seguridad de las libertades de las personas, de manera que ninguna actividad de la autoridad jurisdiccional depende de su propia vigilancia, sin embargo, depende del método establecido por la normativa (Sánchez, 2021).

Efectividad: es un concepto más amplio que la eficacia, ya que expresa el efecto de un determinado procedimiento sobre la salud de la población; teniendo así en cuenta el nivel en el que se realizan las pruebas, procedimientos, tratamientos y servicios, así como las diferencias entre médicos, instalaciones y horarios. Grado de coordinación de la atención al paciente

Principio de oportunidad: Principio de oportunidad: aquellas condiciones verificables o de aproximación penal que facultan al agente de la Fiscalía, como titular de la actividad infractora, a prescindir de la acción penal y, por tanto, a disponer el archivo del proceso (Minjus, 2014). Instrumento para negociar y solucionar problemas penales que admite terminar del desarrollo penal previa conciliación en el declarado y afectado. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014)

Delitos de omisión: infracción no tipificada del deber de impedir un resultado de un delito de omisión (tipificado).” En efecto en este delito omisivo la sanción se origina, no porque el sujeto haya causado el resultado, sino porque no lo evito. (Villavicencio,2002)

Deudas de pensión de alimentos: se muestran en un organismo fundamental del derecho de las familias, a través del cual se admite el apoyo y permanencia de sus participantes. (Revista Latinoamericana de Derecho, 2021)

2.6 Formulación de hipótesis

2.6.1 Hipótesis General

Existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo – 2020

2.6.1.1 Hipótesis específicas 1

La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido positivamente en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal Villa María del Triunfo – 2020

2.6.1.2 Hipótesis específicas 2

Las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal Villa María del Triunfo – 2020

2.6.1.3 Hipótesis específicas 3

El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal Villa María del Triunfo – 2020.

2.7 Identificación de variables

Variable independiente

Principio de oportunidad

Variable dependiente

Delito de omisión a la asistencia familiar

2.7.1.1. Definición conceptual

Principio de oportunidad

Facultad de fiscales o procuradores en justicia a decidir si se inicia o no un proceso penal contra una persona acusada de cometer un delito. Este principio otorga discrecionalidad a los fiscales para determinar si vale la pena perseguir penalmente un delito y llevarlo ante los tribunales. El principio se basa en la idea de que los recursos judiciales y fiscales son limitados y deben utilizarse de manera eficiente y efectiva (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

Delito de omisión a la asistencia familiar

Conocido como abandono familiar o incumplimiento en obligaciones alimentarias, es una figura penal que se encuentra presente en muchos sistemas jurídicos. La obligación de apoyo familiar surge en el parentesco o matrimonio, y generalmente está respaldado por

leyes o regulaciones específicas que establecen las obligaciones y responsabilidades de los individuos en cuanto al sostenimiento de sus familiares. El incumplimiento de estas obligaciones puede llevar a la imposición de sanciones legales. Las consecuencias legales por cometer este delito varían según el sistema jurídico de cada país, pero pueden incluir sanciones penales, como multas, arresto o incluso prisión, dependiendo de la gravedad y reincidencia del incumplimiento. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

2.7.1.2. Variable operacional

2.7.1.2.1 Definición operativa de variables e indicadores

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Principio de oportunidad	Aquellas circunstancias fácticas o de política criminal, las cuales posibilitan al representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal, abstenerse del ejercicio de la acción penal, en consecuencia, disponga el archivo definitivo de una investigación (Minjus, 2014).	El principio de oportunidad será aplicado a través de sus dimensiones e indicadores	Eficacia procesal	Duración del Proceso Percepción de Justicia Percepción de certeza	Cuestionario
			Celeridad del proceso	Percepción de rapidez en la justicia Percepción de calidad en la justicia Número de actos procesales	
			Economía procesal	Percepción de actuaciones procesales Percepción de onerosidad de la justicia	
Delito de omisión a la asistencia familiar	El delito sanciona a la persona que incumple dolosamente su obligación de prestar alimentos, previamente establecida en una resolución judicial. En ese sentido, resulta indispensable la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio al que las partes arribaron judicialmente, que fije la obligación de prestar alimentos (Díaz y otros, 2019).	El delito de omisión a la asistencia familiar será aplicado a través de sus dimensiones e indicadores.	Núcleo familiar	Relaciones paternas Relaciones maternas	Cuestionario
			Interés superior del niño	Derecho a la vida Derecho a la dignidad humana Derecho a la educación	

III. MARCO METODOLÓGICO METODOLOGÍA

3.1. Enfoque

La indagación es cuantitativa consiste en analizar la problemática mediante instrumentos de recolección que permitan responder a las preguntas planteadas al inicio del estudio. Se podrá obtener los resultados de acuerdo a los objetivos enfocadas en las variables que permitirán contrastar con la hipótesis formulada (Hernández y otros, 2018).

3.2. Tipo

El nivel de investigación será descriptivo porque se centrará en calificará las características, rasgos, cualidades, grupos sociales u otro fenómeno de la problemática. Un tipo de investigación que estudiará y medirá cada variable mediante la observación, descripción y fundamentación de la problemática; además, no se manipulará ninguna variable (Arias, 2021).

La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se enfoca en describir y comprender un fenómeno o situación específica, sin necesariamente establecer relaciones causales entre variables. Su objetivo es recopilar y analizar datos para responder a preguntas sobre "qué" y "cómo" ocurre un fenómeno o situación en particular.

En la investigación descriptiva, se utilizan diferentes técnicas y herramientas para recopilar datos, como encuestas, cuestionarios, entrevistas, observación directa y revisión de documentos. Los datos recopilados se analizan para identificar patrones, tendencias o características comunes, y se presentan en forma de informes o gráficos descriptivos. La investigación descriptiva es útil para comprender mejor un fenómeno o situación, identificar áreas que necesitan más investigación y proporcionar información que pueda ser útil para la toma de decisiones en diferentes ámbitos.

3.3. Diseño

No experimental porque no se manipulará las variables del estudio y será de corte transversal porque la investigación tomará las muestras en la recolección de datos en un momento específico para conocer los rasgos de la problemática en cuestión (Hernández y otros, 2018). Se utiliza cuando no es posible o ético manipular las variables de estudio, o cuando el objetivo de la investigación es describir o explorar un fenómeno o situación en su contexto natural, sin la intención de establecer relaciones causales entre variables.

3.4. Método

La investigación empleó el método analítico porque se centrará en examinar las variables del estudio, aplicando el procedimiento de evaluar de menor a mayor cada rasgo de la investigación, para determinar las características importantes que fundamenten cada teoría en los resultados (Cabezas y otros, 2018).

El método analítico es una técnica de investigación que se utiliza para descomponer un problema complejo en partes más pequeñas y manejables, para poder entenderlo y analizarlo en detalle. En este método, se descompone el problema en sus componentes más básicos y se analiza cada uno de ellos en profundidad para entender cómo funciona el conjunto. El método analítico se utiliza comúnmente en áreas como la ciencia, la ingeniería, la economía y la estadística.

El método analítico implica la identificación de los componentes clave de un problema, el análisis de cada uno de ellos, la identificación de las relaciones entre los componentes y la síntesis de la información para llegar a una conclusión. Este enfoque se utiliza para resolver problemas complejos y se considera una herramienta efectiva para el análisis y la resolución de problemas en una amplia variedad de campos.

3.5. Población/muestra

La población se entiende por el universo o conjunto de personas, objetos u otras muestras que serán parte de la investigación (Arias, 2021). La población de estudio estará conformada por abogados expertos en derecho de familia de Villa María del Triunfo, 2020.

Muestra consiste en la pequeña parte seleccionada de la población, es un subgrupo de los participantes de la totalidad, muestra que ayudará a obtener resultados idóneos para el estudio. La población de estudio estará conformada por 30 abogados en derecho de familia de Villa María del Triunfo, 2020.

Muestreo aleatorio simple se realizará tomando en cuenta ciertos criterios de los participantes; asimismo, el tamaño de la población será igual al tamaño de la muestra del estudio (Cabezas y otros, 2018).

3.6. Técnicas

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleará la encuesta ejecuta una serie de preguntas para evaluar la problemática, se utilizará como instrumento el cuestionario para los participantes del estudio. Esta técnica ayudará a medir a través de la operacionalización los caracteres que se desea examinar.

Las técnicas de investigación son métodos y herramientas que se utilizan para recopilar, analizar y comprender información en el contexto de un estudio o investigación específica. Estas técnicas pueden variar ampliamente dependiendo del campo de estudio, los objetivos de la investigación y el tipo de información que se está recopilando. Las

técnicas cuantitativas se utilizan para recopilar y analizar datos numéricos y estadísticos, mientras que las técnicas cualitativas se utilizan para recopilar y analizar datos no numéricos, como entrevistas y observaciones. La elección de las técnicas de investigación adecuadas depende del tipo de investigación y de los objetivos del estudio.

El cuestionario se aplicó a través de preguntas semiestructuradas guiadas por las dimensiones e indicadores, asimismo, las respuestas son libres de acuerdo al criterio del participante.

Un instrumento de investigación se refiere a una herramienta o método utilizado para recopilar datos en un estudio o investigación específica. Este puede ser un cuestionario, una entrevista, una prueba, una encuesta, una escala de medición, un dispositivo de medición, un registro, entre otros.

El instrumento de investigación se utiliza para obtener información empírica sobre los participantes, los objetos de estudio, las variables y los fenómenos que se están investigando. Es importante que los instrumentos de investigación sean confiables y válidos, es decir, que midan de manera precisa y consistente los conceptos que se están estudiando.

El diseño y desarrollo del instrumento de investigación dependerá del tipo de investigación que se esté realizando, y se debe tomar en cuenta la naturaleza de los datos que se desean obtener y cómo se planea analizarlos. Los instrumentos de investigación deben ser diseñados de manera rigurosa y cuidadosa para asegurar que la información recopilada sea precisa, relevante y útil para el estudio o investigación.

Cuestionario para fiscales, asistentes y abogados.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa. Marque con una “X” la respuesta que considere pertinente.

ESCALA

Totalmente de acuerdo (T.A)	De acuerdo (D.A)	Indeciso (I)	En desacuerdo (E.D)	Totalmente en desacuerdo (T.D)
5	4	3	2	1

ITEMS	<u>T.A</u>	<u>D.A</u>	<u>I</u>	<u>E.D</u>	<u>T.D</u>
1. ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo”?					
2. ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?					
3. ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					
4. ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?					
5. ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?					
6. ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
7. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los					

que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?					
8. ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?					
9. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?					
10. ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?					

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES	
C. F. N°:	
Fecha de Ingreso:	Fecha de término;
PREGUNTAS GUIAS	
1.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado? a) De 0 a 2 meses b) De 3 a 4 meses c) De 5 a 6 meses d) De 7 a 8 meses e) 9 meses
2.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas? a) Sí cumplió con el total b) No cumplió con el total
3.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo acordado? a) Sí cumplió dentro del plazo b) No cumplió dentro del plazo c) No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo
4.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s)? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses b) Cumplió al día siguiente que venció d) No cumplió e) Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo
5.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado? a) Sí requirió b) No requirió
6.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, en cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado? a) En 1 oportunidad b) En 2 oportunidades c) En 3 oportunidades d) Ninguna oportunidad
7.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato? a) De 1 a 2 meses b) Más de 2 a 3 meses c) Más de 3 a 4 meses d) Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada e) Ningún tiempo ya que cumplió
8.	¿De acuerdo a la carpeta fiscal analizada, se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado? a) Sí emitió b) No emitió

Tabla 2. Baremo del cuestionario

EFICACIA DEL PRINCIPIO	
NIVEL	PUNTAJE
BAJO	06-09
MEDIO	10-15
ALTO	16-19

DELITO OAF	
NIVEL	PUNTAJE
BAJO	06-08
MEDIO	09-13
ALTO	14-17

Fuente: Moreno, H. (2019). Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En cuanto al procesamiento y análisis de datos en la investigación se aplicará los programas estadísticos como IBM SPSS Statistics versión 25 y Excel Microsoft Office, debiéndose emplear la interpretación de la estadística descriptiva que se realizará a través de tablas y figuras en los resultados del estudio

Descripción de la prueba de hipótesis

La hipótesis de la presente investigación: El principio de oportunidad en su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar es efectivo en Villa María del Triunfo – 2020, esta afirmación que se le brinda al progenitor que debe responder por la manutención, con la finalidad de alcanzar el objetivo del estudio se procederá a procesar los datos a través de los programas estadísticos mencionados que permitirán obtener los resultados y contrastar la hipótesis de la investigación.

3.7. Aspecto ético

El aspecto ético en investigación se refiere a la consideración y aplicación de principios éticos en el diseño, la implementación y la realización de investigaciones científicas. Esto implica que los investigadores deben tomar en cuenta y respetar los derechos y la dignidad de los participantes, así como evitar cualquier daño o perjuicio a las personas o comunidades involucradas en el estudio.

Además, el aspecto ético en investigación también implica la necesidad de ser transparente y honesto en la presentación de los resultados, evitando la manipulación de datos o la tergiversación de los hallazgos con fines particulares.

Para garantizar que los aspectos éticos se cumplan en la investigación, existen comités de ética en investigación que se encargan de revisar y aprobar los protocolos de investigación antes de que se inicien los estudios. Estos comités buscan asegurar que los investigadores cumplan con los estándares éticos y legales requeridos para la protección de los participantes en la investigación.

IV. RESULTADOS

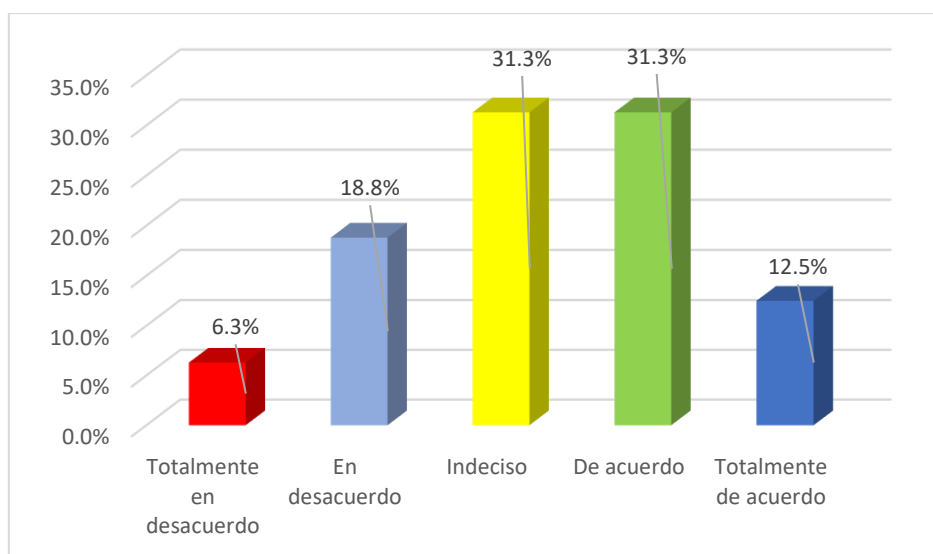
4.1. Descripción

Objetivo General: Determinar la efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020.

Tabla 1 ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
	En desacuerdo	3	18,8	18,8	25,0
	Indeciso	5	31,3	31,3	56,3
	De acuerdo	5	31,3	31,3	87,5
	Totalmente de acuerdo	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 1. Porcentajes obtenidos en el ítem 1 del cuestionario



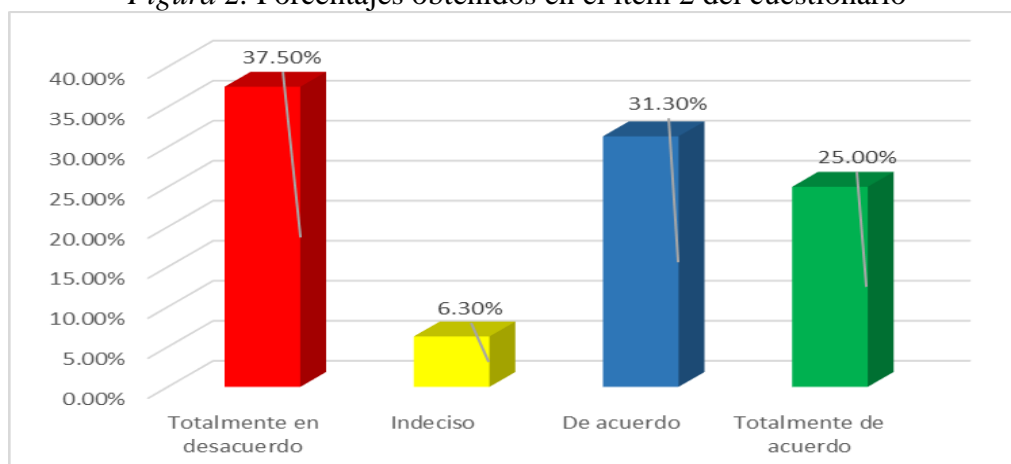
De acuerdo con los datos recolectado en la aplicación de la encuesta a la muestra, el 6.3% se considera en totalmente en desacuerdo; la efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020. A su vez, el 18.8% está en desacuerdo, el 31.3% está indeciso, el 31.30% está de acuerdo y el restante 12.5% está totalmente de acuerdo.

Objetivo específico 01: Describir si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo – 2020.

Tabla 2. ¿Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	6	37,5	37,5	37,5
Indeciso	1	6,3	6,3	43,8
De acuerdo	5	31,3	31,3	75,0
Totalmente de acuerdo	4	25,0	25,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 2. Porcentajes obtenidos en el ítem 2 del cuestionario



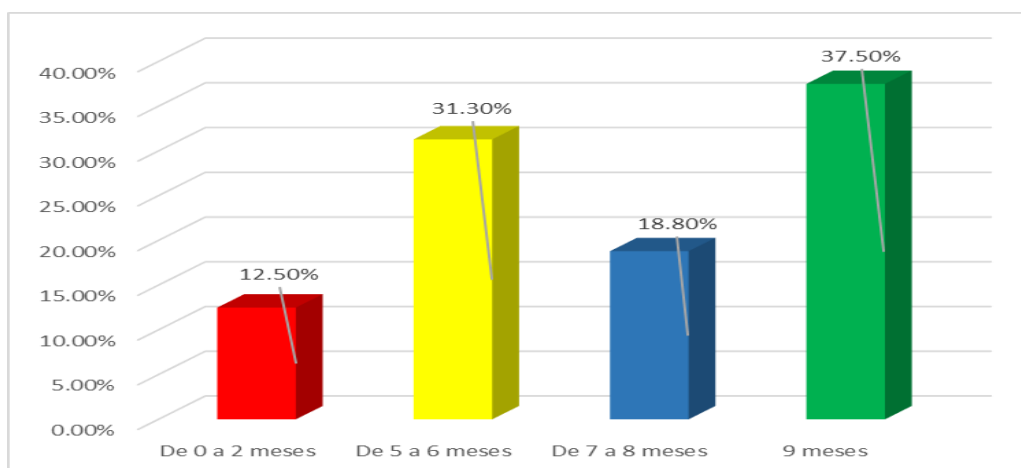
De acuerdo con los datos recolectado en la aplicación de la encuesta a la muestra, el 37.50% se considera en totalmente en desacuerdo Considera Ud. que los Principios de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar arribados en su despacho fiscal han originado la disminución de la carga procesal. A su vez, el 6.30% está indeciso, el 31.30% está de acuerdo y el restante 25% está totalmente de acuerdo.

Objetivo específico 02: Identificar si el pago de las pensiones alimenticias devengadas se ha cumplido conforme al cronograma establecido en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 3. Cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 0 a 2 meses	2	12,5	12,5	12,5
De 5 a 6 meses	5	31,3	31,3	43,8
De 7 a 8 meses	3	18,8	18,8	62,5
9 meses	6	37,5	37,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 3. Cuotas o armadas ha requerido el fiscal el pago de las pensiones alimenticias devengadas al investigado

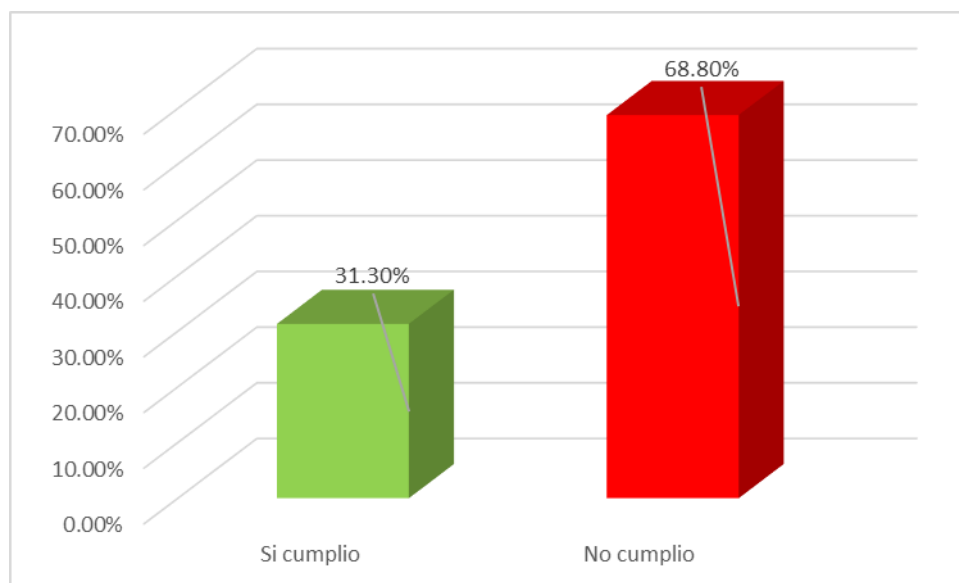


Según las carpetas analizadas fiscales extraídas del Distrito Fiscal de distrito en mención, el mayor porcentaje en el número de cuotas fijadas, lo obtuvieron de 9 meses con un 37.5%; de 7 a 8 meses se obtuvo 18.8%; de 5 a 6 meses se obtuvo el 31.3% y a su vez de 0 a 2 meses se obtuvo 12.5%.

Tabla 4. El investigado ha cumplido con el total de las cuotas acordadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si cumplió	5	31,3	31,3	31,3
	No cumplió	11	68,8	68,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 4. El investigado ha cumplimiento con el total de las cuotas acordadas

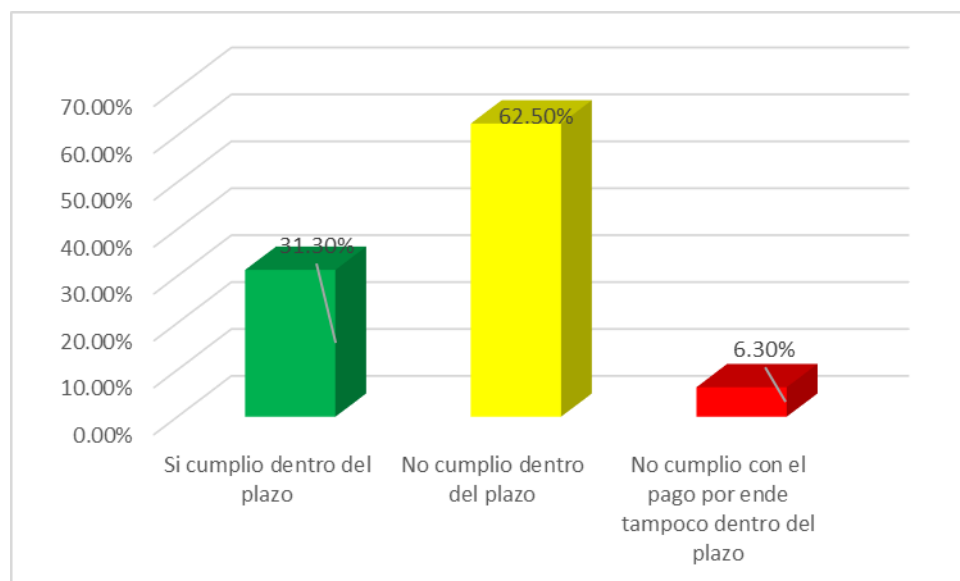


De las carpetas fiscales analizadas, se obtuvo que el 31.3% que si cumplió a su vez el 68.8% no cumplió con el total de las cuotas acordadas.

Tabla 5 Ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si cumplió dentro del plazo	5	31,3	31,3	31,3
	No cumplió dentro del plazo	10	62,5	62,5	93,8
	No cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 5. Ha cumplido el imputado con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo

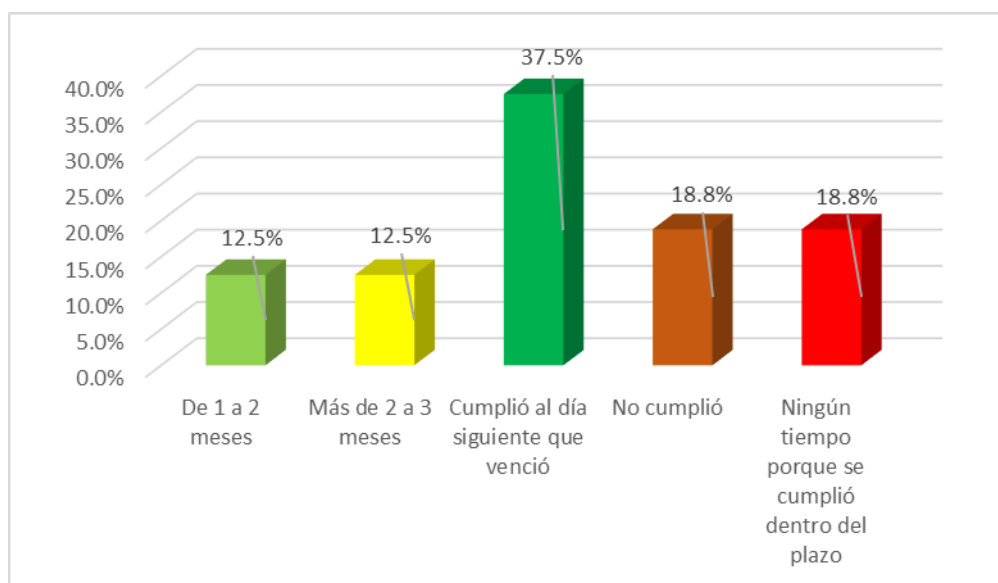


Los datos analizados en las carpetas fiscales arrojaron que el 6.3% de los imputados no cumplió con el pago por ende tampoco dentro del plazo, además los imputados que no cumplió dentro del plazo arroja 62.5% y el restante 31.3% si cumplió dentro del plazo.

Tabla 6. Cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s).

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 1 a 2 meses	2	12,5	12,5	12,5
Más de 2 a 3 meses	2	12,5	12,5	25,0
Cumplió al día siguiente que venció	6	37,5	37,5	62,5
No cumplió	3	18,8	18,8	81,3
Ningún tiempo porque se cumplió dentro del plazo	3	18,8	18,8	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 6. Cuánto tiempo pasó para que el imputado cumpla con la(s) cuota(s) vencida(s).

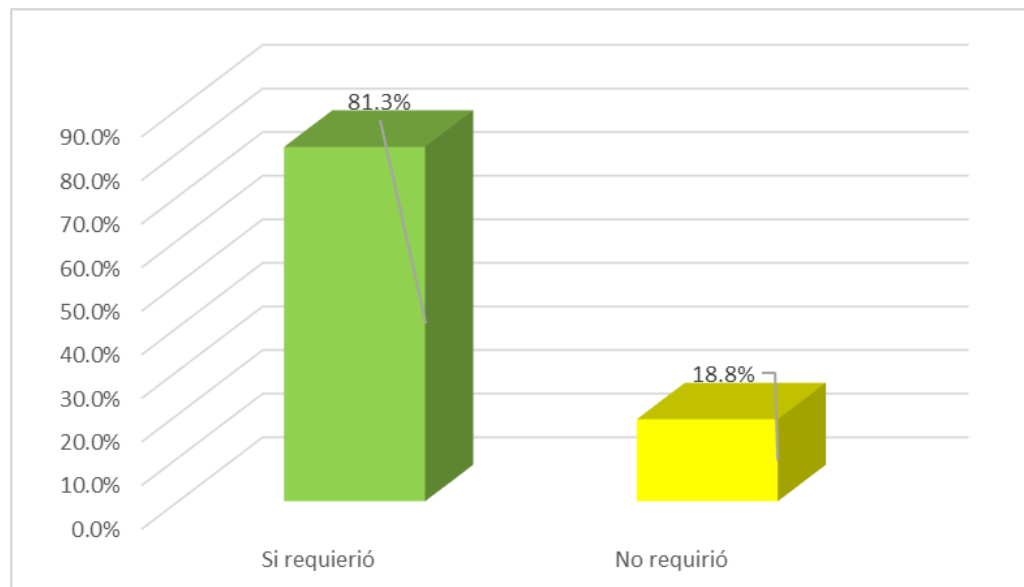


Los datos analizados en las carpetas fiscales arrojaron que el 1.5% de los imputados cumplió con el pago de 1 a 2 meses, el 12.5% de los imputados cumplió con el pago más de 2 a 3 meses, el 37.5% de los imputados cumplió con el pago al día siguiente que venció, el 18.8% de los imputados no cumplió con los pagos asimismo el 18.8% no realizó el pago dentro de los plazos.

Tabla 7. El fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si requirió	13	81,3	81,3	81,3
	No requirió	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 7. El fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) por el investigado.

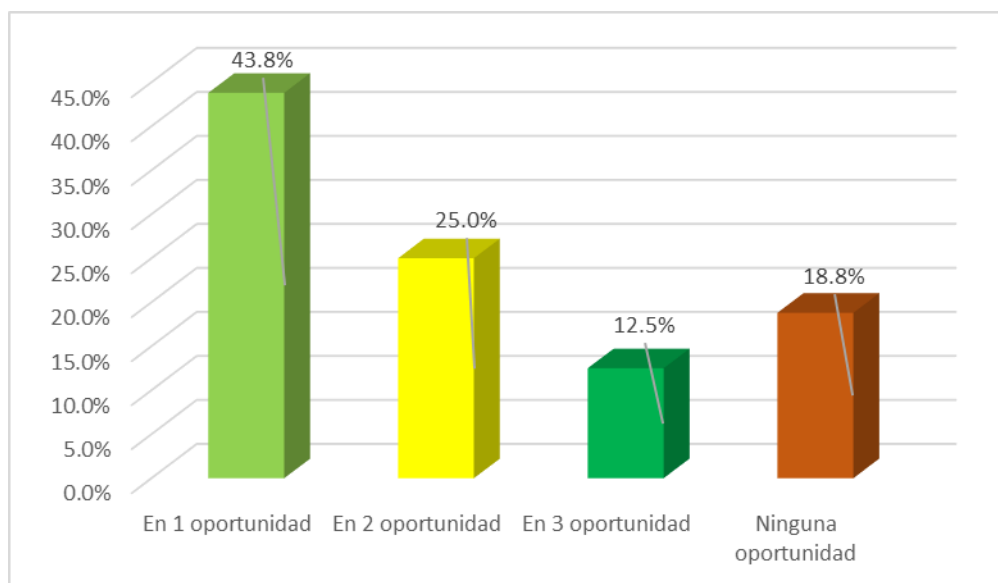


Los datos analizados en las carpetas fiscales arrojaron que el 81.3% que el fiscal si ha requerido el pago de cuotas por el investigado, sin embargo, el 18.8% de los fiscales no ha requerido.

Tabla 8. En cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En 1 oportunidad	7	43,8	43,8	43,8
En 2 oportunidades	4	25,0	25,0	68,8
En 3 oportunidades	2	12,5	12,5	81,3
Ninguna oportunidad	3	18,8	18,8	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 8. En cuantas oportunidades el fiscal requirió el pago de la(s) cuota(s) incumplida(s) al investigado

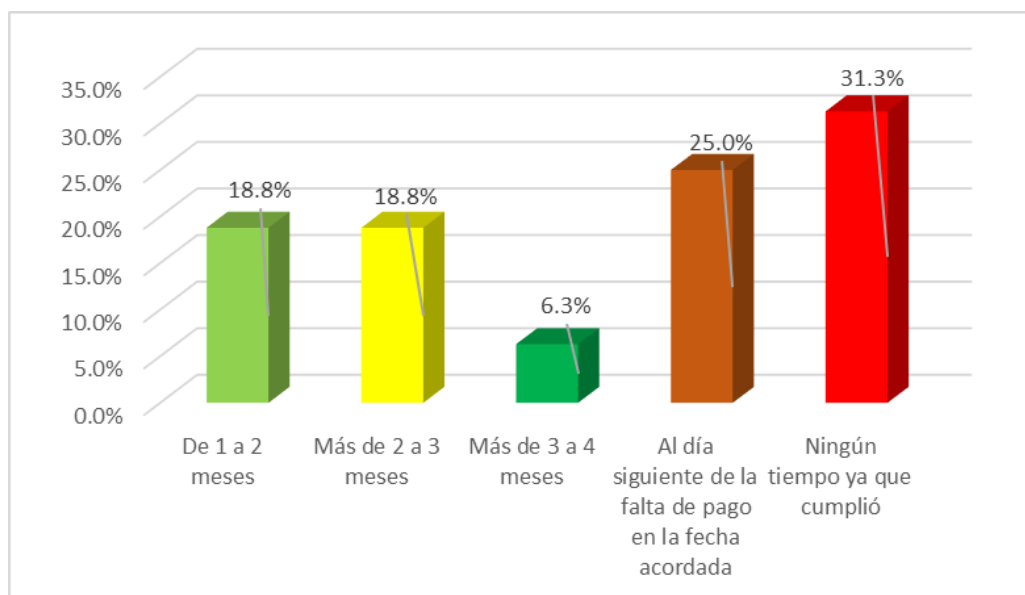


De acuerdo con las carpetas fiscales analizadas, el 43.83% de los fiscales requirieron el pago de las cuotas incumplidas en dos oportunidades; el 25% en dos oportunidades; el 12.5 en 3 oportunidades y el 18.8% en ninguna oportunidad.

Tabla 9. Cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 1 a 2 meses	3	18,8	18,8	18,8
Más de 2 a 3 meses	3	18,8	18,8	37,5
Más de 3 a 4 meses	1	6,3	6,3	43,8
Al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada	4	25,0	25,0	68,8
Ningún tiempo ya que cumplió	5	31,3	31,3	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 9. Cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje sin efecto y se proceda.



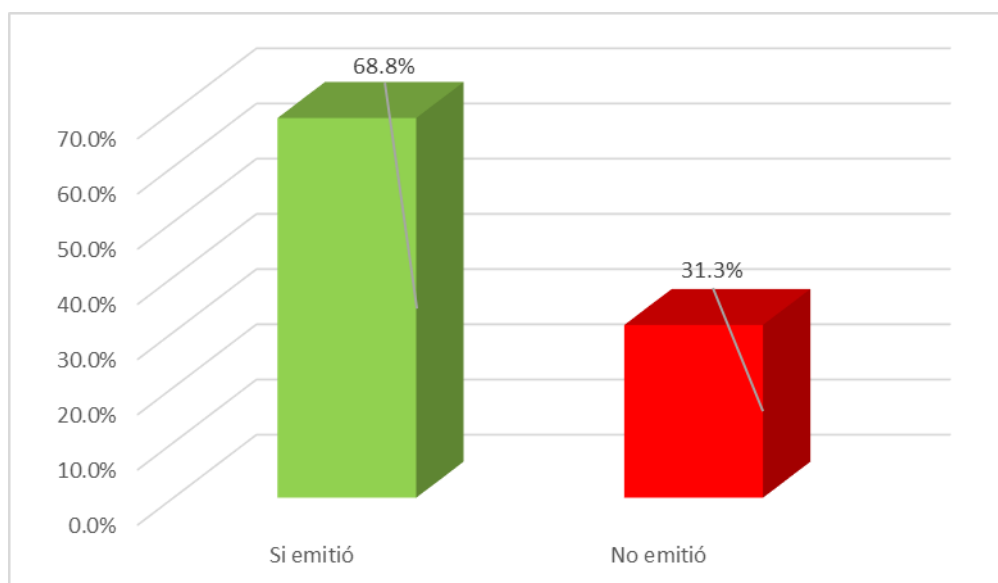
Según lo analizado en las carpetas fiscales, el 18.8% Cuánto tiempo pasó luego de aplicado el principio de oportunidad, para que ante la falta de pago de lo acordado se deje

sin efecto y se proceda a la judicialización de la investigación mediante el requerimiento del Proceso Inmediato es de 1 a 2 meses, seguido del 18.8% de 2 a 3 meses, el 6.3% más de 3 a 4 meses, el 25% al día siguiente de la falta de pago en la fecha acordada y por ultimo 31.3% en ningún tiempo porque ya cumplió.

Tabla 10. Se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si emitió	11	68,8	68,8	68,8
	No emitió	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 10. Emitida disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado



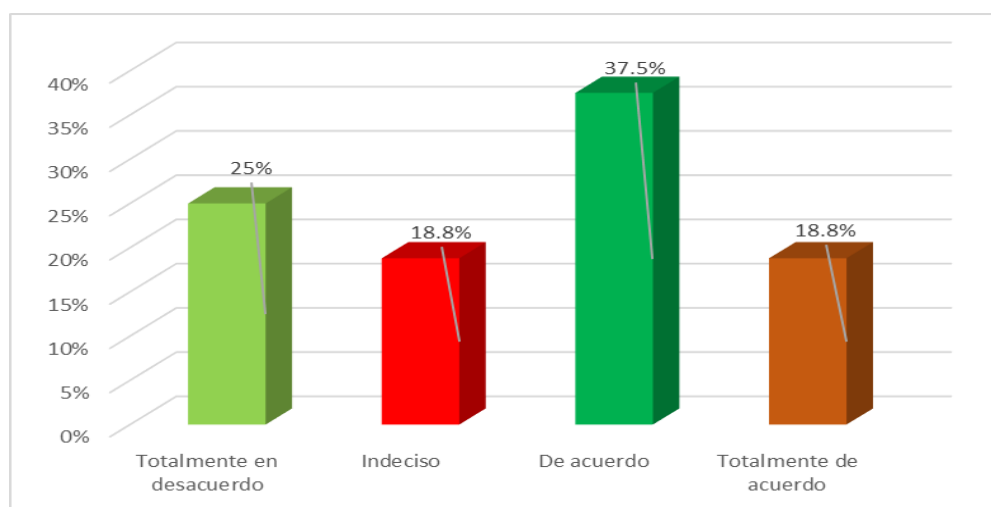
De las carpetas fiscales analizadas, en el 68.8% de las mismas se ha emitido disposición de abstención del ejercicio de la acción penal por cumplimiento de pago del imputado y el 31.3% no se emitió.

Objetivo específico 02: Demostrar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Callao.

Tabla 11. ¿Considera Ud. que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo”?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	25,0	25,0	25,0
Indeciso	3	18,8	18,8	43,8
De acuerdo	6	37,5	37,5	81,3
Totalmente de acuerdo	3	18,8	18,8	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 11. Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico.

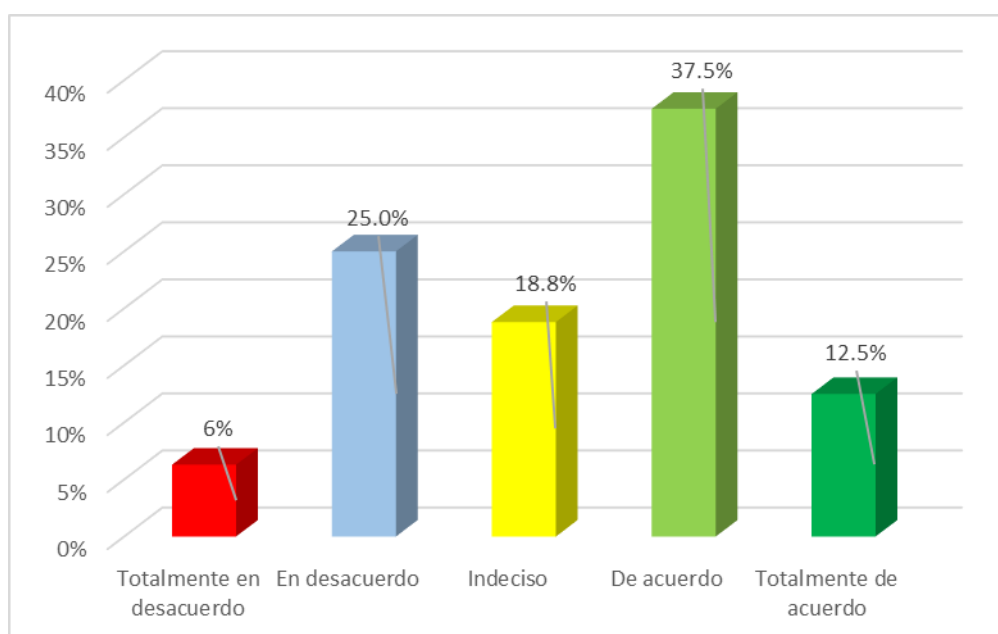


Según los resultados arrojados de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, el 25% está en totalmente en desacuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo. A su vez, el 18.8% manifestó estar indeciso, el 37.5% está de acuerdo y el 18.8% está totalmente de acuerdo.

Tabla 12. ¿Considera Ud. razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	4	25,0	25,0	31,3
Indeciso	3	18,8	18,8	50,0
De acuerdo	6	37,5	37,5	87,5
Totalmente de acuerdo	2	12,5	12,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 12. Razonable el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengadas.

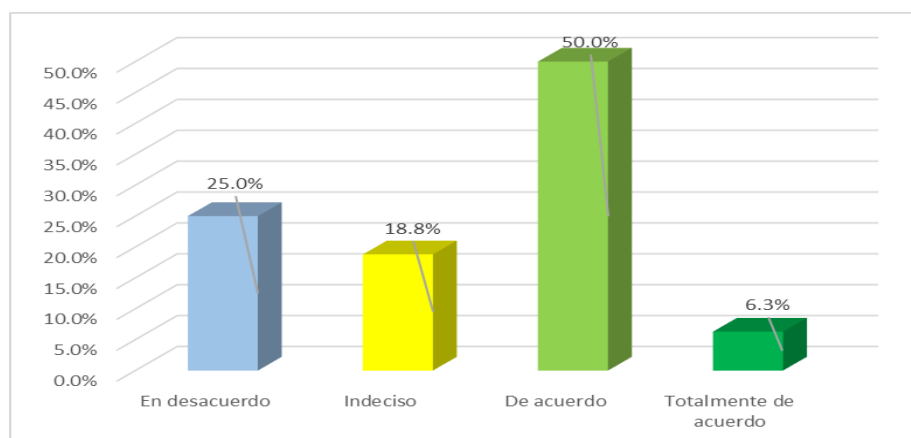


De acuerdo con los resultados, el 6% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo con el plazo de 9 meses previsto en el artículo 2 del CPP, que se otorga al investigado a efectos de que cumpla con cancelar las liquidaciones de pensiones devengas en los delitos de omisión a la asistencia familiar. A su vez, el 25% se afirma estar desacuerdo, el 18.8% está en una posición indecisa, el 37.5% manifiesta que está de acuerdo y el 12.5 está totalmente de acuerdo.

Tabla 13. ¿Considera Ud. que con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	3	18,8	18,8	43,8
	De acuerdo	8	50,0	50,0	93,8
	Totalmente de acuerdo	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 13. Principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.



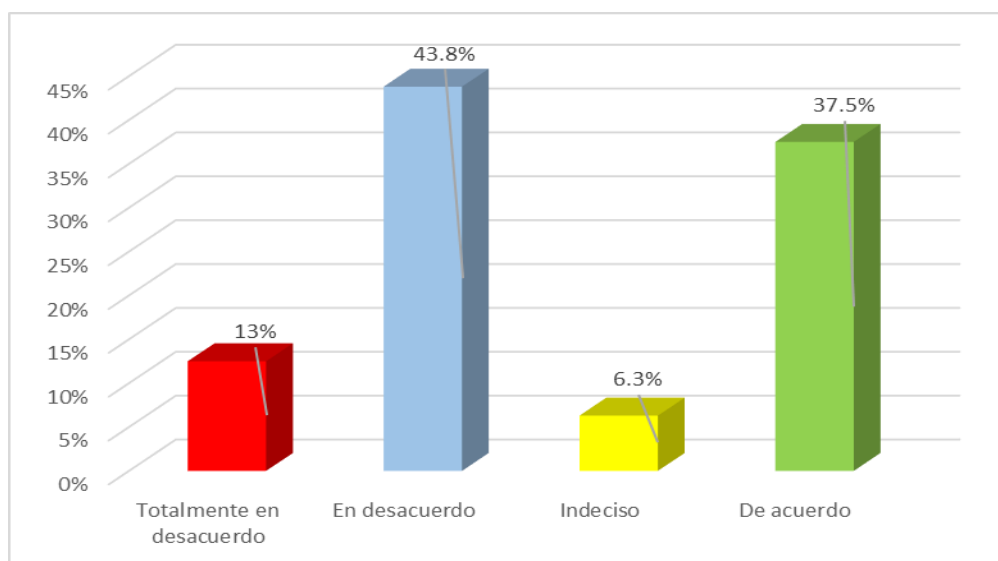
De acuerdo con los resultados, el 25% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la

asistencia familiar se ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado. A su vez, el 18.8% se afirma estar indeciso, el 50% está en una posición de acuerdo, el 6.3% manifiesta que estar totalmente de acuerdo.

Tabla 14. ¿Considera Ud. que nuestro Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	7	43,8	43,8	56,3
Indeciso	1	6,3	6,3	62,5
De acuerdo	6	37,5	37,5	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 14. Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad.

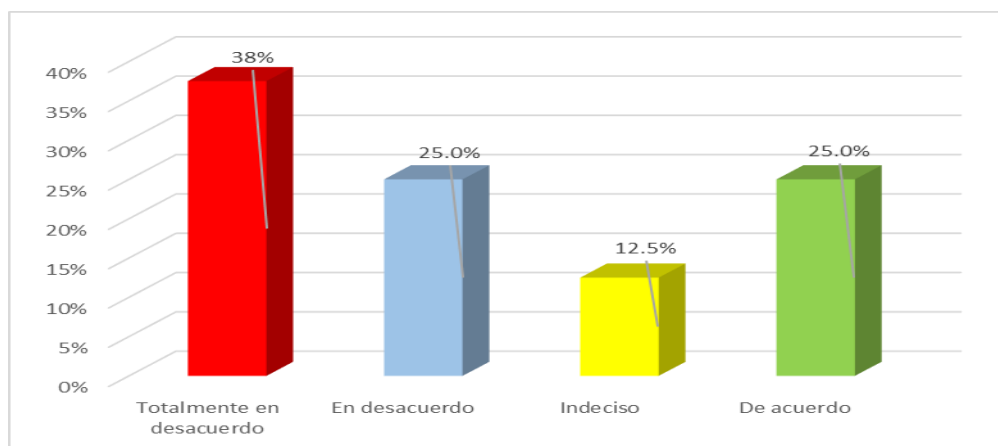


De acuerdo con los resultados, el 13% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo que el Código Procesal Penal no debería implementar nuevos criterios de oportunidad para conseguir el resarcimiento rápido y oportuno de la víctima por el daño causado. A su vez, el 43.8% se afirma estar en desacuerdo, el 6.3% está en una posición de indecisa, el 37.5% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 15. ¿Considera Ud. que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	6	37,5	37,5	37,5
En desacuerdo	4	25,0	25,0	62,5
Indeciso	2	12,5	12,5	75,0
De acuerdo	4	25,0	25,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 15. Capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas.

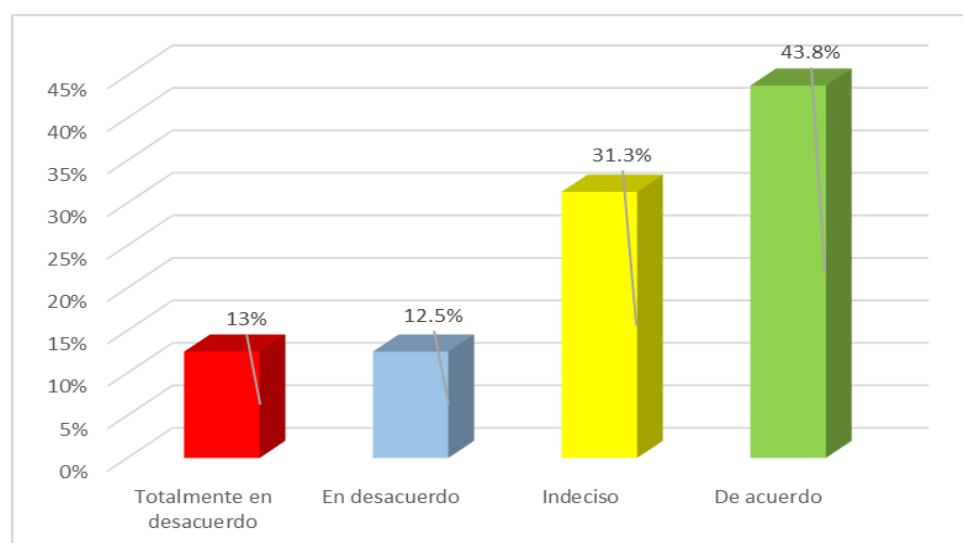


De acuerdo con los resultados, el 38% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo que la capacidad económica del imputado no influye en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad. A su vez, el 25% se afirma estar en desacuerdo, el 12.5% está en una posición de indecisa, el 25% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 16. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	2	12,5	12,5	25,0
	Indeciso	5	31,3	31,3	56,3
	De acuerdo	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Figura 16. Incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas.

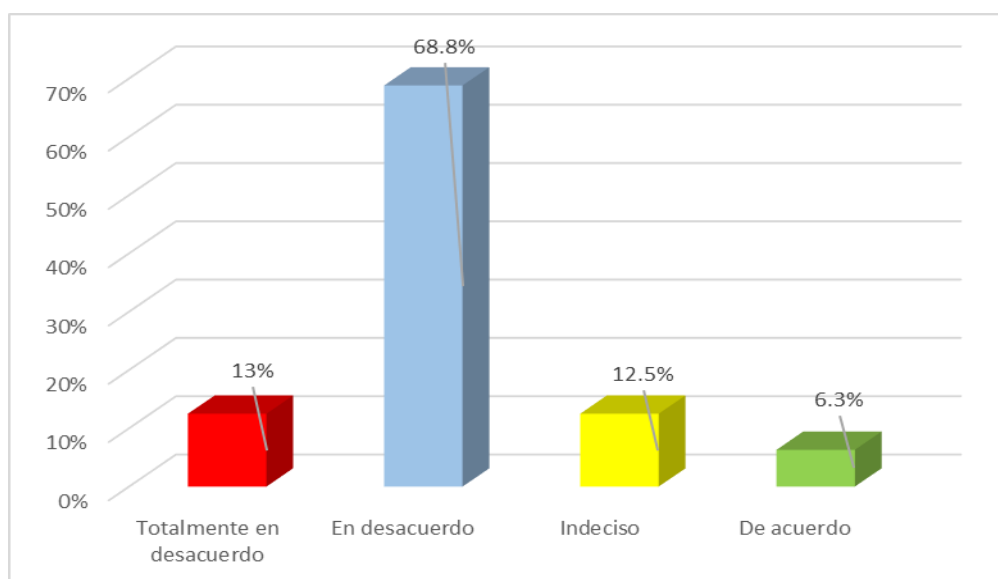


De acuerdo con los resultados, el 13% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe al conflicto entre el imputado y la denunciante. A su vez, el 12.5% se afirma estar en desacuerdo, el 31.5% está en una posición de indecisa, el 43.8% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 17. ¿Considera Ud. que todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	11	68,8	68,8	81,3
Indeciso	2	12,5	12,5	93,8
De acuerdo	1	6,3	6,3	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 17. Los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas

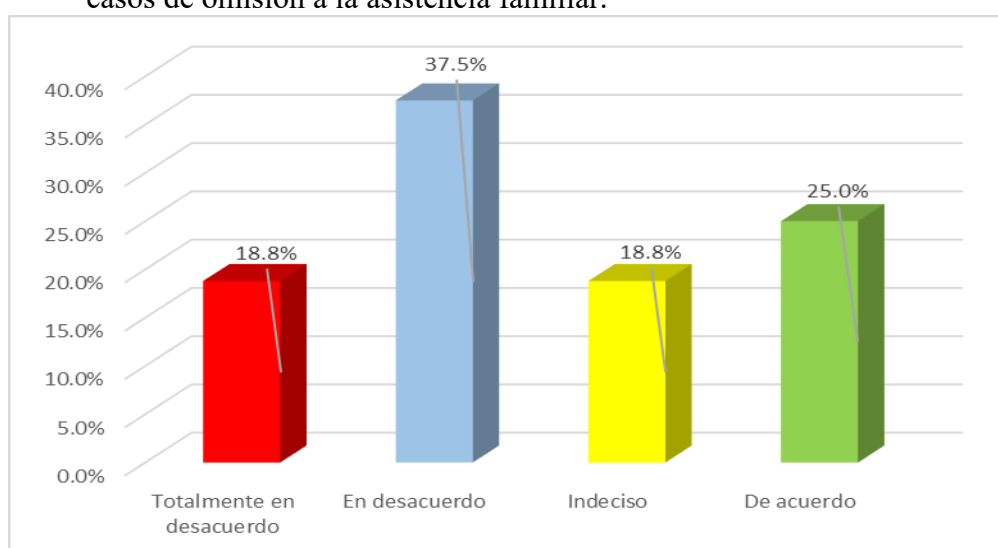


De acuerdo con los resultados, el 13% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo todos los investigados han cumplido satisfactoriamente con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad. A su vez, el 68.8% se afirma estar en desacuerdo, el 12.5% está en una posición de indecisa, el 6.3% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 18. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	18,8	18,8	18,8
En desacuerdo	6	37,5	37,5	56,3
Indeciso	3	18,8	18,8	75,0
De acuerdo	4	25,0	25,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 18. Incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar.

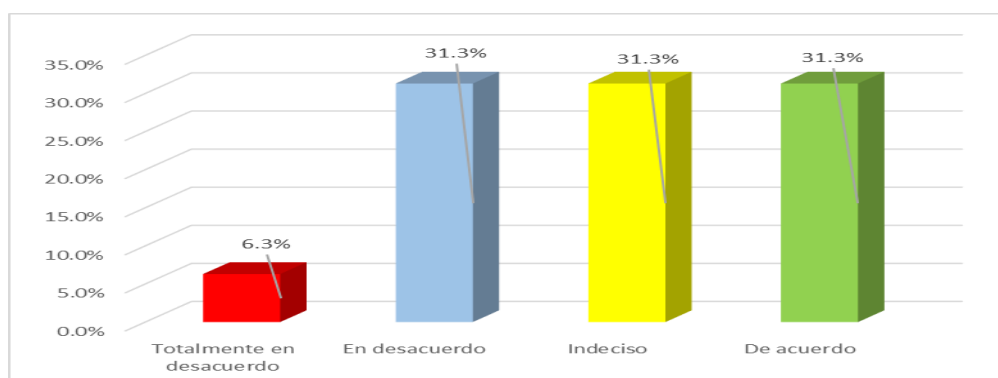


De acuerdo con los resultados, el 18.8% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo que el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en los que se ha aplicado el principio de oportunidad no se debe a la irresponsabilidad del imputado. A su vez, el 37.5% se afirma estar en desacuerdo, el 18.8% está en una posición de indecisa, el 25% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 19. ¿Considera Ud. que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	6,3	6,3	6,3
En desacuerdo	5	31,3	31,3	37,5
Indeciso	5	31,3	31,3	68,8
De acuerdo	5	31,3	31,3	100,0
Total	16	100,0	100,0	

Figura 19. Los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar.



De acuerdo con los resultados, el 6.3% de los encuestados se considera en totalmente en desacuerdo que los investigados han cumplido con pagar oportunamente las pensiones alimenticias devengadas dentro de los plazos acordados en los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar. A su vez, el 31.3% se afirma estar en desacuerdo, el 31.3% está en una posición de indecisa, el 31.3% manifiesta que estar de acuerdo.

Tabla 20. Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Villa María del Triunfo.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	16	100,0	100,0	100.0

Tabla 21. Bareno

Nivel	Puntaje
Nivel bajo	22 a 28
Nivel medio	29 a 31
Nivel máximo	32 a 37

Según la tabla de baremo determinada el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Villa María del Triunfo es bajo. Asimismo, para corroborar estos resultados, se utilizó la prueba Chi-cuadrado obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 22. Prueba del Chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,371 ^a	2	,504
Razón de verosimilitud	2,049	2	,359
Asociación lineal por lineal	,681	1	,409
N de casos válidos	16		

En tal sentido, como el nivel de significancia es 0,504 mayor que 0,05 ($p > 0,05$), se niega la hipótesis de investigación que indica existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo – 2020

4.2 Interpretación

El objetivo específico 1 los datos recolectado en la aplicación de la encuesta a la muestra, el 37.50% se considera en totalmente en desacuerdo A su vez, el 6.30% está indeciso, el 31.30% está de acuerdo y el restante 25% está totalmente de acuerdo y en el objetivo 2 luego de la aplicación del cuestionario a la muestra y según los resultados arrojados de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, el 25% está en totalmente en desacuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo. al objetivo 3 Según los resultados arrojados de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, el 25% está en totalmente en desacuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha permitido la solución del conflicto jurídico en el Distrito Fiscal

de Villa María del Triunfo. A su vez, el 18.8% manifestó estar indeciso, el 37.5% está de acuerdo y el 18.8% está totalmente de acuerdo.

4.3 Discusión

El objeto del estudio es mostrar la importancia de este principio para garantizar la justicia dando derecho a la acción inmediata, siendo en definitiva los afectados los menores de edad. Por eso es importante profundizar en este tema porque este incumplimiento del deber del padre por negligencia legal es de una magnitud que la mayoría de la gente no conoce y por ello el delito de negligencia en ayudar a la familia ha entrado en las estadísticas.

Objetivo específico 1, según los datos recogidos en la encuesta por muestreo, el 37,50% de las personas se sentían muy en desacuerdo. ¿Cree que su IRS ha recibido aleatorización en casos de incumplimiento de manutención familiar para aliviar la carga procesal? Por otro lado, el 6,30% se mostró indeciso, el 31,30% de acuerdo y el 25% restante muy de acuerdo. Los resultados concuerdan con Moreno (2018), quien en su investigación 40% de los acusadores está totalmente en desacuerdo y el 25% en desacuerdo. De igual forma, Carhuayano (2017) encontró que el 80,0% de los fiscales penales provinciales respondieron que no promueven el principio de elección de oficio por exceso de carga procesal. Un estudio de Huaripata y Culqui (2017) confirmó que solo el 4% de los 1.189 casos de falla de asistencia familiar revisados por las autoridades judiciales se manejaron con base en el principio de oportunidad; revela un proceso en el que este principio no se utiliza en la carga judicial. Por otro lado, Quispe (2019) encontró que el 70% de los fiscales encuestados por Huacho creían que el principio no tenía efecto en la reducción de la carga procesal. En este sentido, estos estudios coinciden en que la aplicación del principio de probabilidad en el delito de falta de asistencia familiar no afecta a la reducción de la carga procesal. Por tanto, estos resultados confirman que la aplicación del principio de beneficio al tipo penal de asistencia a la familia no ha tenido

un efecto beneficioso en la reducción de la carga procesal en el distrito financiero de María del Triunfo, desmintiendo así la hipótesis.

Respecto al 2º objetivo tras aplicar el cuestionario a la muestra seleccionada, el 25% no está totalmente de acuerdo en que la aplicación del principio de probabilidad en el delito de no ayudar a la familia pueda solucionar los conflictos jurídicos en el distrito fiscal de Villa María del Triunfo. Por otro lado, el 18,8% dijo que no estaba seguro, el 37,5% estuvo de acuerdo y el 18,8% estuvo muy de acuerdo. De los documentos fiscales analizados, el 31,3% resultaron apropiados, pero el 68,8% no se adecuaron al cupo total pactado. Los datos analizados en el caso fiscal muestran que el 6,3% de los demandados que no pagaron y por tanto excedieron el plazo, y el 62,5% de los demandados que no cumplieron el plazo, siguieron al 31,3% restante de los demandados. con una fecha límite. Los datos de un análisis de archivos financieros revelaron que el 81,3 por ciento de los fiscales pidieron a los encuestados que pagarán honorarios, mientras que el 18,8 por ciento no lo hizo.

Los resultados son consistentes con los obtenidos por Moreno (2018), quien analizó 15 expedientes tributarios y encontró que el 60% de los encuestados no cumplía con la cuota total pactada. Sin embargo, estos hallazgos difieren de los de Del Aguila (2020) en Moyobamba, quien concluye que, al aplicar el principio de oportunidad, la mayoría se adhiere a las cuotas pactadas, es decir, a los pagos inmediatos. Además, la aplicación de este principio es siempre aplicable y cancela inmediatamente el contrato por partes no pagadas. En este sentido, con base en el descubrimiento, se verificó que lo devengado no se realizó según los procedimientos de la ley sobre los principios de oportunidad en el apoyo familiar negligente del distrito fiscal. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis de investigación específica 2 de Villa María del Triunfo.

Respecto al objetivo 3. los resultados de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada, el 25% estuvo muy en desacuerdo con la aplicación del principio de aleatoriedad en los delitos no relacionados con la asistencia familiar para permitir la resolución de conflictos de despachos de abogados en la economía nacional. . Villa María del Triunfo - Distrito. Por otro lado, el 18,8% dijo que no estaba seguro, el 37,5% estuvo de acuerdo y el 18,8% estuvo muy de acuerdo. Como resultado, el 6% de los encuestados consideró que no está totalmente de acuerdo con el plazo de 9 meses establecido por el artículo 2 del CPP, que se le dio a los encuestados para cumplir con la cancelación de los contratos de pensión laboral. Delito de falta de apoyo familiar. En contraste, en un estudio realizado por Trujillo, Fiestas (2017) encontró que 100 de los seis fiscales encuestados creían que si los principios. Las opciones inciden en la resolución de los mencionados conflictos penales, con base en los resultados del estudio, se rechazó la hipótesis específica de investigación 3, pues se confirmó que el principio de coincidencia no cumple con su propósito, que es que puede ser utilizado en el delito de incumplimiento de las zonas tributarias, por ejemplo, para brindar asistencia familiar Villa María del Triunfo.

En relación con el objetivo general determinar el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito fiscal del Villa Maria del Triunfo. Según la tabla de baremo determinada el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Villa María del Triunfo es bajo. En tal sentido, como el nivel de significancia es 0,504 mayor que 0,05 ($p > 0,05$), se niega la hipótesis de investigación que indica existe un alto nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa María del Triunfo, 2020.. Coincidiendo con Moreno (2018), quien tuvo como resultado un p valor = 0.448, por lo que rechazo la

hipótesis de investigación y aceptó la hipótesis nula. En contraposición, Del Aguila (2020), comprobó en su estudio la existencia de un nivel alto de efectividad en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato, donde la mayoría de los imputados cumplen con el pago de la deuda en su totalidad.

De lo descrito con anterioridad, se denota la importancia de la investigación, debido a que el principio de oportunidad en el delito de omisión de la asistencia familiar, no está asumiendo el propósito para el cual fue planteado. Esto ratifica la existencia de una situación que requiere acciones prontas, precisas y fundamentales que favorezcan a los menores, que son los afectados cuando no tienen acceso a este derecho primordial de forma adecuada. Por lo tanto, es de importancia prioritaria preservar el derecho a la alimentación del menor, ya que, según los resultados del estudio, esta figura enfrenta uno de las problemáticas más severas en a sociedad peruana.

CONCLUSIONES

El nivel de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa Maria del Triunfo es medio.

La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar no ha incidido en la reducción de la carga procesal en el Distrito Fiscal de Villa Maria del Triunfo.

Las pensiones alimenticias devengadas no se efectuaron de acuerdo al cronograma programado en el acta de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

El principio de oportunidad no está cumpliendo con el propósito para el cual fue aplicado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Villa Maria del Triunfo.

El principio de oportunidad puede ser una herramienta efectiva en casos de omisión a la asistencia familiar, ya que permite una mayor flexibilidad en la persecución penal.

La aplicación del principio de oportunidad en algunas oportunidades puede fomentar la conciliación y la mediación entre las partes involucradas.

El principio de oportunidad en un caso de omisión a la asistencia familiar, es importante establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para asegurarse de que se cumplan las condiciones acordadas. Esto puede ayudar a garantizar que el

infractor cumpla con sus obligaciones y que la asistencia a la familia sea restablecida o mejorada de manera efectiva.

RECOMENDACIONES

El análisis exhaustivo de cada caso es fundamental realizar un análisis detallado de cada caso de omisión a la asistencia familiar antes de aplicar el principio de oportunidad. Esto implica evaluar todas las circunstancias relevantes, incluyendo las

razones por las que se produjo la omisión y el impacto en los miembros de la familia afectada.

La priorización de casos dado que los recursos judiciales y fiscales suelen ser limitados, es recomendable priorizar los casos de omisión a la asistencia familiar en función de su gravedad y urgencia. Se pueden establecer criterios para determinar cuáles son los casos más relevantes y merecedores de una acción penal.

Fomentar la mediación y conciliación, antes de recurrir al principio de oportunidad, se puede fomentar la mediación y la conciliación entre las partes involucradas. Estos métodos alternativos de resolución de conflictos pueden ayudar a encontrar soluciones más satisfactorias y duraderas, especialmente cuando hay voluntad de cooperación por parte del infractor.

Educación y concientización promoviendo la educación y la concientización sobre la importancia de la asistencia familiar puede ser una estrategia efectiva para prevenir los delitos de omisión. Campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad pueden ayudar a generar un cambio cultural y a fomentar una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones familiares.

Seguimiento y supervisión una vez aplicado el principio de oportunidad en un caso de omisión a la asistencia familiar, es importante establecer mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar que el infractor cumpla con las condiciones acordadas. Esto puede incluir la designación de un supervisor o la imposición de medidas adicionales en caso de incumplimiento.

REFERENCIAS

Alzamora, A. (2018). *Efectividad del principio de oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria*. Universidad de Cartagena.

<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7301/3.%20EFECTIVIDAD%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aurazo L. (2019). Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad

en el proceso penal. Universidad Nacional de Cajamarca.

<https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>

Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial.*

Tomo II. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-ii.pdf>

Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la Investigación.* Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf

Acosta, P. A.(2010).Los principios generales del derecho y las normas tipo principio. Su conceptualización y uso en el ordenamiento internacional. *Revista Derecho del Estado*,(25), pp. 193-219. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia

<https://www.redalyc.org/pdf/3376/337630235007.pdf>

Asesoría penal 24/7 (s. f.). Qué es el principio de oportunidad.

<https://www.asesoriapenal247.com/principio-de-oportunidad/>

Baldino y Romero (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial.*

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889#:~:text=El%20que%20omite%20cumplir%20su,de%20cumplir%20el%20mandato%20judicial>

Benavides R. (s. f.). Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano.

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/benavidez_v_r/cap3.pdf

- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cadillo, V., & Méndez, H. (2022). *El principio de oportunidad y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar*. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89055>
- Cárdenas, J., & Carrillo, L. (2021). Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, distrito fiscal de Lima Norte, 2020. (*Tesis de grado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82521>
- Carpio, F. (2018). *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio_pf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cubas V. (s. f.). Criterio de oportunidad y procesos especiales. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2064_3_salidas_alternativas_y_celeridad_procesal.pdf
- Colpaert R. (s. f.). El principio de oportunidad en el nuevo código procesal peruano. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110807_01.pdf
- Chávez, J. (2017). *Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal en Huancavelica - 2015*. Universidad Nacional de Huancavelica. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1292/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200082.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Chávez, J. (2018). *Efectos de la ineficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en fase preliminar*. Universidad Privada Antenor Orrego. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1835/1/RE_REDECHO_EFECTOS.QUE.GENERA.INCUMPLIMIENTO.DEL.PRINCIPIO.DE.OPORTUNIDAD_TESIS.pdf
- Delgado, A., & Álvarez, M. (2022). *El alcance y efectividad de la conciliación en la conducta punible de inasistencia alimentaria y sus garantías para los niños*. Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/23070>
- Díaz, K., Díaz, J., & Marcés, J. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Defensoría del pueblo (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Diario Oficial El Peruano (2023). Rigor ante la reincidencia en la omisión alimentaria. <https://elperuano.pe/noticia/88448-rigor-ante-la-reincidencia-en-la-omision-alimentaria>
- Fiscalía de la nación (2017). Principio de Oportunidad Nociones y procedimiento. <https://salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros02/Principio-de-Oportunidad-Nociones.pdf>
- García, K. (2018). *Implicaciones sociojurídicas de la inasistencia alimentaria en la ciudad de Cali entre los años 2010 y 2016*. Universidad Cooperativa de Colombia.

http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8182/1/2018_implicaciones_sociojuridicas_inasistencia.pdf

Gómez, D., Villabona, M., & Ledesma, L. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: análisis crítico*. Universidad Cooperativa de Combia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13323/1/2018_inasistencia_alimentaria_ni%C3%B1o.pdf

Gobierno del Perú (s. f.). Información institucional.

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/institucional>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Huallpa A., Laqui D., Pumahuallca D., Ticona K., Quispe H. (s. f.). Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales.

[file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EstudioSobreElDelitoDeIncumplimientoDeLaObligacion-7605962%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EstudioSobreElDelitoDeIncumplimientoDeLaObligacion-7605962%20(1).pdf)

Herrera M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009

Instituto De Ciencias HEGEL (2020). Derecho procesal penal en Perú: introducción al código.

<https://hegel.edu.pe/blog/derecho-procesal-penal-en-peru-introduccion-al-codigo/>

Instituto De Ciencias HEGEL (2021). Conoce las etapas del nuevo Proceso Penal en el Perú.

<https://hegel.edu.pe/blog/conoce-las-etapas-del-nuevo-proceso-penal-en-el-peru/>

Lam, R. M, & Hernández, P. (2008). Los términos: eficiencia,eficacia y efectividad ¿son sinónimos en el área de la salud?. *Revista Cubana de Hematología, Inmunología y Hemoterapia*, 24(2)

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-02892008000200009&lng=es&tlng=es

Lam, R. M, & Hernández, P. (2008). Los términos: eficiencia, eficacia y efectividad ¿son sinónimos en el área de la salud?. *Revista Cubana de Hematología, Inmunología y Hemoterapia*, 24(2)

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-02892008000200009&lng=es&tlng=es

Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política*

criminal. Universitat Pompeu Fabra.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Ley N.º 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes(10 de mayo de 2013). Diario Oficial El Peruano

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2182647/PDF%20de%20la%20Ley%20de%20promoci%C3%B3n%20de%20la%20alimentaci%C3%B3n%20saludable%20para%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes..pdf?v=1631731718>

Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.(21 de julio de 2000) Diario Oficial El Peruano

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

León, J. (2019). *El carácter rector del principio de oportunidad en el régimen de*

responsabilidad penal de infancia y adolescencia. Universidad Externado de Colombia.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/6c891024-4012-4e59-beb8-ff547fab5797/content>

Lizondro, M. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal, Ventanilla – 2021*. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/71427>

León A. (2019). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal). *Revista Pasión por el Derecho*.

<https://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal/?fbclid=IwAR1avtP63K1uwHqYagPjN4DP4syB7fZMe70TCCjoxgusCK0Wn34PPumBOf0>

Mendoza, J. (2018). *El interés superior del niño frente al derecho a la intimidad y la desprotección del adolescente en las redes sociales*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3546/BC-TESTMP-2352.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio público (2018). Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal.

https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Protocolo de principio de oportunidad

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo preparatorio*. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf

Minjus. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Muñoz, D. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de la provincia de Castrovirreyna – Huancavelica – 2019. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5626>

Ministerio de justicia y derechos humanos (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2013). *Ley marco derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria*. Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012 Panamá. <https://www.fao.org/3/au351s/au351s.pdf>

Oncebay, N., & Méndez, R. (2022). *El principio de oportunidad en el delito de omisión*

a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4256>

Ordoñez, A. (2019). *El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017.* Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto. <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3582>

Osorio, J., Violet, L., & Sotomayor, C. (2022). *El proceso penal de inasistencia alimentaria a niños, niñas y adolescentes y su efecto frente a la incapacidad económica del alimentante.* Universidad Cooperativa de Colombia - UCC. http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46243/5/2022_inasistencia_alimentaria.pdf

Pasión por el derecho (2021). OAF: Suprema precisa seis requisitos de procedibilidad [Casación 1977-2019, Lima Norte].

<https://lpderecho.pe/seis-requisitos-procedibilidad-omision-asistencia-familiar-casacion-1977-2019-lima-norte/>

Pasión por el derecho (2018). ¿Puede prescribir el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Cómo se computa el plazo de prescripción?[I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica, 2008].

https://lpderecho.pe/puede-prescribir-delito-omision_asistencia_familiar/#:~:text=El%20delito%20de%20Omisi%C3%B3n%20a%20la%20Asistencia%20Familiar%20es%20un,penal%20por%20el%20delito%20indicado

Pezo O. (2020). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios.

[file:///C:/Users/user/Downloads/adminunife,+LA+PROHIBICI%C3%93N+DEL+PRINCIPIO+DE+OPORTUNIDAD+-+PEZO+JIMENEZ,+OMAR%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/adminunife,+LA+PROHIBICI%C3%93N+DEL+PRINCIPIO+DE+OPORTUNIDAD+-+PEZO+JIMENEZ,+OMAR%20(1).pdf)

San Martín C. (s. f.). ¿Qué es el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio? Bien

explicado por San Martín Castro.

<https://juris.pe/blog/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/>

Samillan W. (2020). principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019. Universidad Señor De Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1>

Panizo D. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas.

<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/127/292>

Pasion por el Derecho (2022). Proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. Bien explicado.

<https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-asistencia-familiar-jurispe/>

Pariona abogados (s. f.). La configuración típica del delito omisión a la asistencia familiar.

<https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/la-configuracion-tipica-del-delito-omision-a-la-asistencia-familiar/>

Principio de oportunidad (s. f.). Su nueva modificatoria y alcances frente a la nueva ley de eficacia y celeridad procesal.

https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_ensayo2.pdf

Pasión por el derecho (2018). ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es instantáneo o permanente? [Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Junín, 2015].

<https://lpderecho.pe/delito-omision-asistencia-familiar-instantaneo-permanente/>

Quesquén, A. (2021). Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión

a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, 2021. (*Tesis de maestría*). Universidad Cesar Vallejo, Chimbote.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/73318>

Ramos, F., & Yzquierdo, L. (2021). *Fundamentos jurídicos por los cuales un alimentista mayor de edad puede solicitar su pensión de alimentos, con retroactividad a la fecha de su nacimiento*. Universidad Privada Antio Guillermo Urrelo.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1869/INFORME%20FINAL%20DE%20TESIS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revista Latinoamericana de Derecho (2021). Deudas de pensión de alimentos: ¿cómo regularizarlas? IUS LATIN

<https://iuslatin.pe/deudas-de-pension-de-alimentos-como-regularizarlas/>

Revista Latinoamericana de Derecho (2019). Principio de oportunidad: Código Procesal Penal.

<https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/>

Rioja, L. (2022). *El incumplimiento alimentario y su correlato en el delito de omisión a la asistencia familiar*. La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia.
<https://laley.pe/art/12899/el-incumplimiento-alimentario-y-su-correlato-en-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar>

Rodriguez M. (s. f.). Simplificación procesal penal.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_16_simplificacion_procesal_mrh.pdf

Reátegui J. (2021). Delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377 del CP). LP Derecho.

<https://lpderecho.pe/delito-omision-rehusamiento-demora-actos-funcionales-articulo-377-codigo-penal/>

Ruiz M. (s. f.). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Sánchez, S. (2021). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*.

Congreso de la República del Perú.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/debido_proceso.pdf

Salas Ch. (s. f.). Principio de oportunidad. Derecho y Cambio Social.

<https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/oportunidad.htm>

UNICEF (s.f.). Convención sobre los Derechos del Niño

https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf

UNODC (s. f.). El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf>

Valderrama, M. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado*.

LP-Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>

Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el

delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Derecho: una oportunidad de justicia o defensa*, 1(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.198>

Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal - Parte General*. Grijley.

<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terrerros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

Valderrama (2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado.

Revista pasión por el derecho.

<https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>

Velásquez X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. Revista Científica Ratio Iure.

<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcr/article/view/198/208>

Vargas A. (2019). Principio de legalidad. Principio de oportunidad.

<https://elderecho.com/principio-de-legalidad-principio-de-oportunidad>

ZH consultores (2021). Conozca el delito de omisión a la asistencia familiar.

<https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conozca-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/>

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020				
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
¿En qué medida la efectividad del principio de oportunidad beneficia su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020?	<p>Objetivo general Analizar la efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Villa María del Triunfo – 2020</p> <p>Objetivos específicos Identificar si la aplicación del principio de oportunidad cumple con la eficacia procesal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos. Examinar si la aplicación del principio de oportunidad cumple con la celeridad procesal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos Determinar si la aplicación del principio de oportunidad reduce la economía procesal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos</p>	El principio de oportunidad en su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar es efectivo en Villa María del Triunfo – 2020	<p>Principio de oportunidad</p> <p>Delito de la omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativa</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Método de investigación Analítico</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p> <p>Muestra: 30 abogados especializados en familiar</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo de base de datos

LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – 2020										
Caso Nº	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10
1	2	2	4	4	4	2	4	2	4	4
2	3	3	2	3	2	3	2	1	3	1
3	5	5	5	4	2	4	2	2	4	4
4	5	5	5	4	2	1	4	1	1	2
5	2	2	2	2	4	4	4	2	1	2
6	2	2	1	2	2	1	4	3	2	4
7	4	2	4	4	2	4	4	2	2	3
8	2	2	3	2	4	3	4	2	3	3
9	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2
10	4	4	4	3	4	1	3	2	4	4
11	4	4	4	4	1	2	1	2	4	2
12	3	4	3	3	3	4	3	2	2	2
13	4	4	2	4	4	1	3	2	1	3
14	4	5	4	4	1	1	3	2	2	3
15	3	4	4	4	4	1	3	3	3	3
16	5	5	2	5	2	2	4	4	2	4

Caso Nº	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8
Carp. 01	3	2	2	3	1	2	1	1
Carp. 02	5	2	2	3	1	2	4	1
Carp. 03	2	2	2	4	1	2	3	1
Carp. 04	5	1	1	3	2	4	5	2
Carp. 05	5	2	2	4	1	3	4	2
Carp. 06	5	1	1	5	1	1	5	2
Carp. 07	3	1	1	5	2	1	5	1
Carp. 08	3	2	2	4	1	1	2	2
Carp. 09	2	2	2	3	1	1	4	1
Carp. 10	5	1	1	3	1	1	5	1
Carp. 11	5	2	2	1	1	3	4	1
Carp. 12	3	2	3	5	1	4	1	2
Carp. 13	4	1	1	1	2	4	5	1
Carp. 14	4	2	2	2	1	1	1	1
Carp. 15	3	2	2	2	1	1	2	1
Carp. 16	4	2	2	3	1	2	2	1